



JuríPolis

AÑO 4, VOL. 2

REVISTA DE DERECHO Y POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dice:

Los Derechos Sociales en la Constitución Mexicana

Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Voto particular

Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo

Artículos

International Commercial Arbitration

Carlos Rodríguez

Defensa del Contribuyente

Gonzalo Cervera y Margarita Palomino

Las cosas, por su nombre

Juan Ramírez

Juicios Orales

Gonzalo Uribarri

Transparencia y rendición de cuentas

Gustavo López

El muro en la frontera norte

Iliana Rodríguez

Ley televisa

Javier Estainou

El presidencialismo en América Latina

Carlos Villabella



Juripolis, Revista de Derecho y Política
del Departamento de Derecho de la
División de Humanidades y Ciencias
Sociales del Tecnológico de Monterrey,
Campus Ciudad de México

Certificado de licitud de título y de licitud
de contenido en trámite en la Comisión
Calificadora de Publicaciones y Revistas
Ilustradas

Registro de derechos de autor ante la SEP
en trámite

ISBN: en trámite

Año 4, vol. 2, diciembre 2006, nueva
época

Suscripciones: Calle del Puente 222,
Col. Ejidos de Huipulco, Tlalpan, C. P.
14380, México, D. F., 5483- 2316, correo
electrónico: emrabasa@itesm.mx

Contenido

Editorial.....	11
<i>Emilio Rabasa Gamboa</i>	
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DICE:	
Los derechos sociales en la Constitución Mexicana.....	17
<i>Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos</i>	
La <i>vida privada</i> en la Ley Sobre Delitos de Imprenta	27
<i>Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo</i>	
ARTÍCULOS	
International Commercial Arbitration . The mexican case.	43
<i>Carlos Rodríguez González-Valadez</i>	
Procuraduría de la defensa del contribuyente.	
Realidad y perspectiva	61
<i>Margarita Palomino Guerrero & Gonzalo Cervera Aguilar y López</i>	
Las cosas, por su nombre... ..	91
<i>Juan Ramírez Marín</i>	
La introducción del principio de oralidad predominante en los procesos jurisdiccionales en México	117
<i>Gonzalo Uribarri Carpintero</i>	
La transparencia como un paso insuficiente hacia la rendición de cuentas en México.....	135
<i>Gustavo López Montiel</i>	

La política exterior mexicana frente “al muro de la verdad”145
Iliana Rodríguez Santibáñez

La “Ley Televisa” y la disputa por la nación153
Javier Esteinou Madrid

Forma de gobierno y presidencialismo.
Cambios y perspectivas en América Latina.....199
Carlos Manuel Villabella Armengol

RESEÑAS

El Juez y su imagen pública. Una historia de la judicatura mexicana,
México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006227
Salvador Cárdenas Gutiérrez
Reseña por José Ramón Narváez Hernández

Constitución y realidad constitucional231
Ángel Caballero
Reseña por Juan Ramírez Marín

Problemas actuales de derecho fiscal mexicano235
Coordinador: Ángel Caballero
Reseña por Carlos A. Ortega Carreón

COMENTARIO LEGISLATIVO

Frente a la eutanasia promover los cuidados paliativos. Análisis de la ley francesa del 22 de abril de 2005	241
<i>Paul Piaton</i>	

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	259
<i>Gonzalo Cervera Aguilar y López</i> <i>Margarita Palomino Guerrero</i>	

El presente número cuenta con dos aportaciones realizadas por ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cinco artículos que desarrollan conocimientos del área de Derecho y cuatro de Ciencia Política.

La ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, amablemente colaboró con esta revista con el artículo "Los Derechos Sociales en la Constitución Mexicana". Además, en esta primera sección de la revista, denominada "La Suprema Corte de Justicia dice:", el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo nos explica el concepto de "vida privada" a través del voto concurrente "La Vida Privada en la Ley Sobre Delitos de Imprenta".

La revista JURÍPOLIS siempre se ha distinguido por abarcar temas de actualidad, buscando aportar ideas y conceptos que ayuden a nuestros lectores a profundizar en la situación actual del Derecho. Este es el caso del artículo escrito por Juan Ramírez, "Las Cosas por su Nombre...", versa sobre las reformas jurídicas que reconocen los derechos de las parejas del mismo sexo. El profesor Gonzalo Uribe nos expone las ventajas de reformar nuestros procesos judiciales para sustituir el sistema inquisitivo-escrito por el acusatorio oral. En su artículo "La introducción del principio de oralidad predominante en los procesos jurisdiccionales en México", maneja de forma muy clara y pedagógica las nuevas tendencias de nuestro país para buscar la oralidad en los procesos

LA “LEY TELEVISIVA” Y LA DISPUTA POR LA NACIÓN

Dr. Javier Esteinou Madrid¹

SUMARIO:

I. La aprobación de la “Ley Televisa”. II. El contenido de la reforma comunicativa. III. La disputa por dos proyectos de nación a través de la “Ley Televisa”. IV. Las consecuencias sociales. V. La rendición del congreso. VI. La controversia constitucional y la esperanza en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RESUMEN:

Al discutirse en el Senado de la República la reforma a la *Ley Federal de Radio y Televisión* y a la *Ley de Federal de Telecomunicaciones* para definir el marco regulatorio que nos gobernará para los próximos 40 o 50 años en el campo de la radiodifusión y de las telecomunicaciones nacionales, en última instancia, lo que en realidad sucedió debajo de dicha fuerte polémica fue la lucha enconada de dos grandes proyectos radicalmente opuestos de concepción sobre los medios electrónicos de información colectivos, sobre el Estado, sobre la Nación y sobre la sociedad; y dos vías marcadamente distintas para alcanzarlos: El modelo de información del mercado monopólico y el modelo de comunicación para la participación democrática ciudadana.

PALABRAS CLAVES:

México, proyectos de Nación, reforma comunicativa, comunicación nacional, Ley de Radio y Televisión, Ley Federal de Telecomunicaciones, contrarreforma comunicativa, *México Imaginario*, *México Profundo*, *Ley Televisa*, COFETEL, Senado de la República, monopolios informativos, medios públicos, Cámara Nacional de Radio y Televisión, medios comunitarios, programación parasitaria, candidatos presidenciables.

I. LA APROBACIÓN DE LA “LEY TELEVISIVA”

La *Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyTV)* data de 1960 y desde esa época a la fecha no se han realizado cambios sustanciales a la misma. Por ello, desde hace más de 4 décadas, particularmente en los años recientes, fue enormemente discutida la necesidad de actualizar la legislación para los medios electrónicos en México. Debido a ello, el Senado de la República examinó desde el año 2003 una iniciativa de reforma con sentido social para la radio y la televisión que no fue dictaminada en su versión definitiva, fundamentalmente por las presiones ejercidas por los grandes consorcios de la radiodifusión que se opusieron a la aplicación de una transformación comunicativamente integral con perspectiva de servicio público en esa área.

Sin embargo, dentro de este contexto político de ambigüedad jurídica sorpresivamente el 1 de diciembre del 2005 se aprobó obscuramente en la Cámara de Diputados, por vía *fast track*, un proyecto de *Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyTV)* y a la *Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT)* o *Ley Televisa* que fue presentada y dictaminada en 8 días, apoyada por la unanimidad de 327 diputados, aprobada en 7 minutos, sin mociones a favor o en contra, ni abstenciones y sin destacar la trascendencia de la misma². Posteriormente, el 30 de marzo del 2006 un sector mayoritario de legisladores a favor de la “*Ley Televisa*” aprobaron descaradamente el mismo proyecto de reforma en el Senado de la República por 81 votos a favor, 40 en contra y 4 abstenciones,³ sin ninguna modificación sustancial o cirugía mayor⁴, ni ninguna discusión a las severas intervenciones en contra que presentaron los legisladores de oposición que la cuestionaron profundamente.

Asombrosamente, dicha propuesta jurídica fue aceptada sin contemplar ninguna de las más de 18,000 formulaciones presentadas en los últimos 40 años por intelectuales, partidos políticos, académicos, sociedad civil, especialistas, sectores gubernamentales, etc, en foros, consultas públicas, audiencias, congresos, etc, para discutir la reforma del sistema de radio y televisión y construir otro modelo de comunicación en México. Tampoco incluyó ninguna de las conclusiones de los trabajos realizados durante más de 3 años por la *Mesa de Diálogo Para la Reforma Integral de la Radio y Televisión* organizada por la Secretaría de Gobernación y los avances logrados a lo largo de 4 años de trabajo de la *Conferencia InterParlamentaria* y la

Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado para el sector de las telecomunicaciones, con el fin de elaborar una relación más transparente, justa y equitativa entre el Estado, los concesionarios y la sociedad⁵.

Tampoco contempló ninguno de los postulados estratégicos de la *Iniciativa Ciudadana de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión* que ya tenía muy avanzado el Senado de la República. Tampoco fueron consultados los organismos, cámaras y asociaciones de la industria, la academia, los usuarios y las autoridades como la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y Comisión Federal de Competencia (CFC) para enriquecer el proyecto base; sino que cínica y prepotentemente sólo se incluyeron la protección y ampliación de los intereses de los grandes monopolios mediáticos, especialmente de Televisa y Televisión Azteca y se desconocieron tajantemente las necesidades comunicativas de la sociedad.

El momento y la forma silenciosa en el que se presentó dicha propuesta de modificación a la LFRyTV, fue estratégicamente pensada y calculada por los grandes monopolios mediáticos que crearon e impulsaron anónima y subrepticamente dicha reforma, pues eligieron la fase electoral, que es la etapa más vulnerable del sistema político nacional, para presionar a que las fuerzas políticas la aprobaran incondicionalmente: La etapa electoral. Así, se eligió el frágil periodo de elecciones del 2006 donde ninguno de los candidatos políticos en contienda y los partidos políticos, se encontraban en condiciones de fuerza para oponerse a la misma, pues el costo institucional de enfrentarse al enorme poder mediático *factico* implicaría poner en riesgo la realización exitosa de sus campañas para la Presidencia de la República y al Congreso de la Unión, ya que el éxito de dichos procesos dependían casi totalmente del acceso a los medios de información colectivos, especialmente privados.

Para legitimar y acelerar la aceptación de este abrupto y sospechoso proceso legislativo las fracciones parlamentarias que aprobaron la iniciativa, argumentaron que el Congreso debía adelantarse rápidamente al surgimiento de futuras presiones con la elaboración de una nueva propuesta jurídica que evitara que los compromisos políticos contraídos por el Poder Ejecutivo otorgara discrecionalmente nuevas concesiones de radio y televisión a grupos económicos muy poderosos antes que terminara el gobierno del Presidente Vicente Fox en diciembre del 2006⁶.

De ésta forma, el poder electrónico consolidado en México siguió la misma estrategia histórica utilizada desde hace más de 5 décadas para presionar al

Estado mexicano y operar a través de diversos legisladores del Congreso y de diversos poderes públicos subordinados al poder mediático para obtener las normatividades que le fueron funcionales para la protección y expansión unilateral de los monopolios mediáticos. Así, en primer término, en 1960 Don Antonio Castro Leal, exrector de la UNAM, miembro del *Grupo de los 7 sabios* y redactor de la primera versión de la ley de 1960 denunció las fuertes presiones ejercidas por las agrupaciones de empresarios de la radiodifusión para crear una ley de radio y televisión acorde con los intereses comerciales y no con las necesidades sociales y culturales de la sociedad mexicana de mediados del siglo XX ⁷.

En segundo término, durante 2001 y 2002 los industriales monopólicos de la radio y televisión presionaron fuertemente al Estado, vía la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CIRT) y otros organismos, para que el 10 de octubre del 2002 el Poder Ejecutivo impusiera autoritariamente el *Decreto por el que se Autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Recibir de los Concesionarios de Estaciones de Radio y Televisión el Pago del Impuesto y el nuevo Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión*, sin que el Congreso protestara y se consideraran las demandas civiles solicitadas por la ciudadanía. Finalmente, en tercer término, siguiendo la misma táctica el 1 de diciembre del 2005 nuevamente la Cámara de Diputados, en su 59 Legislatura, le dio nuevamente la espalda a la sociedad y aprobó la propuesta de reforma a LFRyTV que defendió desproporcionadamente los intereses monopólicos de las grandes industrias culturales, especialmente, televisivos; y marginó drásticamente las necesidades y derechos comunicativos básicos de los grandes grupos nacionales demandados, por vías pacíficas e institucionales, desde hace más de 45 años en el país.

II. EL CONTENIDO DE LA CONTRA REFORMA COMUNICATIVA

Sin tomar en cuenta la existencia del anterior *Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión* que ya se encontraba el Senado de la República en proceso de análisis y discusión por las Comisiones Unidas de Comunicaciones, Gobernación y Estudios Legislativos desde hace 3 años ⁸; el Congreso de la Unión modificó el marco regulatorio de las telecomunicaciones y de la radio y la televisión

mexicanas, mediante la propuesta de las siguientes 6 directrices de cambio:

1. La Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) asumirá las atribuciones y facultades que actualmente se encuentran conferidas a esa dependencia federal en materia de regulación de los servicios de radio y televisión abierta, manteniendo su actual esfera competencial por cuanto hace a la regulación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere la LFT y su Reglamento respectivo.

Con la concentración de facultades y atribuciones en esta materia, la COFETEL garantizará la aplicación de normas y criterios uniformes en el otorgamiento de concesiones para operar medios electrónicos de comunicación, pues dicho órgano será el único regulador en cuestiones técnicas de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones ⁹.

2. El otorgamiento de concesiones sólo será posible mediante licitación a través de subasta pública. Esto asegurará y garantizará la transparencia en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal para permitir el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Nación, que hacen posible la prestación de los servicios de radio y televisión, restringidos y abiertos.

Con la licitación en estos términos se logrará terminar con este mito, en el entendido de que la licitación pública, está encaminada a seleccionar, de entre un conjunto de aspirantes que responden a una convocatoria, al candidato que mejor asegure la utilización de un bien público de la Nación, bajo los principios de concurrencia, igualdad, competencia y transparencia ¹⁰.

3. En el *Registro Público de Telecomunicaciones* se deberán inscribir los actos y documentos relativos a los concesionarios y permisionarios de servicios de radiodifusión, de manera congruente con la cultura de transparencia y rendición de cuentas, surgida a propósito de la expedición de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* ¹¹.

4. Se contempló la transmisión de producciones independientes, de tal forma que si la programación de estas emisoras incluye –por lo menos– el veinte por ciento de programas producidos por éstos, los concesionarios podrán gozar de un beneficio adicional. Esto debido a que la difusión de dichas producciones representará para los concesionarios, erogaciones adicionales a las que realizan con la difusión de programas producidos por ellos. De ahí, que a partir de ello se considere justificada la posibilidad de que éstos incrementen, hasta en un cinco por ciento, el tiempo diario de comercialización que tengan permitido

difundir, de conformidad con lo que establece el *Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión*, y siempre de manera proporcional al porcentaje de producción independiente que incluyan en sus emisiones.

Con ello, se alentará el trabajo creativo de productores independientes que, seguramente, procurarán la excelencia en sus producciones, a efecto de posicionarse en el gusto de la audiencia ¹².

5. En materia electoral, el Instituto Federal Electoral (IFE) será el encargado de contratar la publicidad electoral; además de definir otros lineamientos tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, entre ellos, el relativo a que los concesionarios atiendan a los lineamientos aplicables en materia de fiscalización ¹³.

6. Finalmente, los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas podrán hacerlo mediante la simple presentación de una solicitud respectiva a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud de la banda del espectro radioeléctrico en la que se prestarán los servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión, la cobertura geográfica que utilizará el concesionario para proveer el nuevo servicio y el pago que hayan realizado otros concesionarios en la obtención de bandas de frecuencias para usos similares, en los términos de la LFT.

En el mismo acto administrativo por el que la Secretaría autorice los servicios de telecomunicaciones, otorgará título de concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, así como para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones. Estos títulos sustituirán a la concesión o permiso respectivo ¹⁴.

De esta forma, después de discutirse inténsamente durante más de 35 años en México por todos los sectores sociales, empresariales y políticos la reforma a la LFRyTV y la LFT, se aprobó en el Poder Legislativo entre el 2005 y el 2006 la reestructuración de la misma con otro proyecto político contrario a la *Iniciativa Ciudadana de Reforma Integral a la Ley Federal de Radio y Televisión*, y que sólo consideró las 6 directrices empresariales anteriores. Así, surgió en el Congreso una propuesta de reforma a la radiodifusión nacional con una dimensión parcial, chata, unilateral, incompleta, imprecisa, insuficiente, regresiva, contra

reformista y con muchas omisiones fundamentales que defendió los intereses del poder monopólico mediático, y negó los otros miles de planteamientos básicos demandados por los grandes grupos sociales fundamentales de nuestra sociedad para construir otro modelo de comunicación nacional.

III. LA DISPUTA POR DOS PROYECTOS DE NACIÓN A TRAVÉS DE LA “LEY TELEVISIVA”

Al discutirse en el Senado de la República la reforma a la *Ley Federal de Radio y Televisión* y a la *Ley de Federal de Telecomunicaciones* para definir el marco regulatorio que nos gobernará para los próximos 40 o 50 años en el campo de la radiodifusión y de las telecomunicaciones nacionales, en última instancia, lo que en realidad sucedió y afloró debajo de dicha fuerte polémica fue la lucha enconada de dos grandes proyectos radicalmente opuestos de concepción sobre los medios electrónicos de información colectivos, sobre el Estado, sobre la Nación y sobre la sociedad; y dos vías marcadamente distintas para alcanzarlos: El modelo de información del mercado monopólico y el modelo de comunicación para la participación democrática ciudadana.

A. EL MODELO MONOPÓLICO AUTORITARIO.

Así, por una parte, respaldado por las grandes empresas dominantes de la televisión y de radio, la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), legisladores con intereses creados con los mega consorcios mediáticos, compañías de mercadotecnia, técnicos particulares al servicio del plan de la comunicación mercado, etc; emergió en México la posición del proyecto de información privado mercantil de los enormes monopolios comunicativos, regido por la lógica de la acumulación que sostuvo que la reforma a las telecomunicaciones nacionales debería de regirse, entre otras, por las siguientes 14 directrices comunicativas:

1. En el terreno comunicativo el Estado es un mero gerente que debe servir para proteger y administrar los principales intereses de los monopolios informativos y no una instancia de representación y salvaguarda de las grandes necesidades colectivas.

2. La sociedad sólo es percibida como un mercado, con diversas facetas mercantiles, según son los estratos de poder adquisitivo que poseen los

receptores. Por consiguiente, éste modelo no reconoce la existencia de ciudadanos, sino de simples consumidores o clientes potenciales con los cuales se hace negocio para incrementar su porcentaje de ganancias.

3. La rectoría del Estado nación debe reducirse sustancialmente en el área informativa para permitir unilateralmente que la lógica de los monopolios definan el proceso de comunicación colectiva, y se anule la lógica de planificación comunicativa basada en la participación y sobrevivencia de los grandes grupos sociales.

4. La comunicación sólo alcanza el rango de ser un simple instrumento tecnológico eficiente y ágil para hacer negocios, y no una actividad colectiva con valor de servicio público que promueve el desarrollo social.

5. El proceso comunicativo no se entiende totalizadamente como la producción, la difusión, la asimilación de la información y la respuesta respectiva del auditorio; sino solamente como una fase parcial que abarca la producción, la difusión y la asimilación de la información por la población, sin incluir la respuesta de los receptores. Por lo tanto, el proceso simulado de "comunicación social" es equivalente a un mero proceso de información (Producción-Difusión-Recepción), donde el auditorio sólo es considerado como receptor y no emisor de la información (Producción-Difusión-Recepción-Respuesta). Por consiguiente, aunque se difunda a principios del siglo XXI que estamos en una sociedad de la comunicación, en la realidad concreta la sociedad mexicana está experimentando un proceso masivo de información y no de comunicación colectiva.

6. La dinámica para la solución de los problemas de la radiodifusión nacional se apoya en la negociación bilateral solamente entre el Estado y los concesionarios, y no en la relación trilateral para pactar acuerdos entre el Estado, las comunidades y los propietarios de los medios.

7. La vinculación de los concesionarios con el poder político, en el fondo, se fundamenta en la vieja práctica de introducir oscuras y viciadas componendas para compartir mutuos beneficios entre las partes que les permitan reforzar sus condiciones de poder, y no en una relación abierta y transparente basada en los principios jurídicos del Estado de Derecho Comunicativo y de la construcción de la democracia¹⁵.

8. El proceso de la comunicación electrónica y de las telecomunicaciones debe estar regido por los mecanismos autoregulatorios que introduce la "*Mano Invisible del Mercado*" que fija, la "libre y espontánea" relación de

oferta y demanda entre productores y consumidores comunicativos; y no por los principios rectores del Estado nación de construcción de la República y de cimentación de la democracia en México. De esta forma, lo que debe prevalecer es el prototipo de información regido por la lógica darvinista del mercado salvaje o del mercado desbocado sin contrapesos que lo equilibren, pues estos principios estorban al libertinaje del mercado.

9. Al concebirse la radiodifusión como una cuestión puramente de asuntos técnicos y de negocios que esta dominada por la racionalización del *business* ésta debe quedar colocada, por ejemplo, al mismo nivel de igualdad de condiciones que tienen el otorgamiento de las concesiones para construir carreteras o para ofrecer servicios de telefonía. Por lo tanto, las concesiones de radio y televisión también deben pasar por el mismo procedimiento de licitación que experimentan las otras ramas económicas para otorgársele al mejor postor: Esto es, el que más dinero ofrezca, más derechos tiene para adquirirlas¹⁶.

10. La administración del espectro radioeléctrico debe realizarse bajo estrategias de discrecionalidad política, y no de gestiones transparentes, públicas e igualitarias que permita el acceso imparcial de todos los sectores participantes.

11. El progreso comunicativo se concibe como la defensa de los enormes beneficios monopólicos que privilegian solamente a unos cuantos inversionistas propietarios de las empresas más poderosas del sector, a costa del abandono de la atención de las necesidades de las mayorías nacionales e incluso de la extinción de las instituciones de comunicación más frágiles, como son los medios de información de Estado de servicio público y los medios comunitarios.

12. La ganancia generada por la transición tecnológica al pasar de lo analógico a lo digital y los beneficios logrados con la liberación del espectro radioeléctrico derivado de la compresión de señales digitales para obtener nuevos espacios radioeléctricos sobrantes; será únicamente para los sectores monopólicos que controlan el proceso y no para el conjunto de la sociedad.

13. Las facilidades para ofrecer servicios adicionales de telecomunicaciones, se logra mediante procedimientos de inequidad jurídica, pues mientras, por una parte, se abren nuevas concesiones mediante la fórmula de la subasta pública donde el que ofrece más dinero, obtiene más concesiones; por otro lado, el espectro radioeléctrico sobrante se lo adjudican únicamente los concesionarios sólo "mediante la tramitación de una solicitud formal ante la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, señalando jurídicamente que por el mismo "podrán" requerir alguna contraprestación, y no por concurso abierto e imparcial¹⁷.

14. Finalmente, para ser competitivos el nuevo marco normativo en radio y televisión debe alentar intensamente el modelo concentrador de los medios privados, y la marginación y debilitamiento de los medios públicos de Estado, ya que estos no deben entrar en la competencia del ramo, pues debilitan los porcentajes de ganancia de los medios particulares.

Dicho proyecto de comunicación de mercado oligopólico sólo benefició al sector monopólico de la información y de las telecomunicaciones más protegido por el Estado nacional; y marginó los intereses y las necesidades comunicativas fundamentales de la sociedad demandadas durante muchas décadas en México.

B. EL MODELO DEMOCRÁTICO CIUDADANO

En contraparte, por otro lado, apoyado por organismos de la sociedad civil, medios de comunicación de servicio público, legisladores progresistas, estaciones comunitarias, universidades, intelectuales, organismos culturales, trabajadores de los medios, etc, y dirigido por la necesidad inaplazable de construir otro modelo diferente de comunicación en México que permitiera obtener un desarrollo más armónico, plural, abierto, participativo, interactivo y justo del país; emergió la posición del proyecto de comunicación democrático ciudadano dirigido por la lógica de la participación y democratización social, caracterizado, entre otras, por las siguientes 14 especificidades:

1. El Estado es la entidad superior rectora de la sociedad que debe estar por encima de los intereses monopólicos de las empresas informativas para construir un orden comunicativo justo y equilibrado que permita que todos los sectores sociales puedan participar en la dinámica de la comunicación colectiva y no solamente un sector privilegiado de esta rama de la economía nacional, especialmente concentradora.

2. La sociedad no es un simple mercado comunicativo potencial a la que se deba explotar irrefrenablemente para hacer negocios y más negocios, sino ante todo es un conjunto de individuos con grandes necesidades de crecimiento,

donde la comunicación ocupa un lugar central para propiciar su desarrollo. Por ello, la comunicación no debe ser entendida viciada y calculadoramente como una mera herramienta tecnológica para acumular más capital, sino como un instrumento básico para lograr el desarrollo de las comunidades.

3. El proceso de la comunicación colectiva no debe dejarse en las manos de la dinámica del mercado sin control, pues produce una comunicación salvaje que crea una sociedad fragmentada, empobrecida, extraviada, enajenada y debilitada culturalmente; sino que debe estar regida fundamentalmente por políticas planificadoras del Estado para crear condiciones básicas de equilibrio y sobrevivencia social.

4. La comunicación no es concebida como una mercancía más, sino como un bien social público que opera como condición fundamental para gestar el desarrollo nacional, al cual deben poder acceder todos los ciudadanos, a través del ejercicio del *Derecho a la Información*, el *Derecho de Réplica*, el *Derecho a la Participación Comunicativa*, y otros derechos comunicativos fundamentales reconocidos internacionalmente.

5. El proceso comunicativo se entiende integralmente como la producción, la difusión, la asimilación de la información y la respuesta respectiva del auditorio (Producción-Difusión-Recepción-Respuesta), donde el énfasis del proceso está colocado en la respuesta que generan los receptores para comunicarse con la sociedad. En consecuencia, el auditorio además de ser receptor, también es emisor de la información, evitando empantanarse en el esquema unilateral de sólo informar.

6. La dinámica para resolver los asuntos de la comunicación nacional debe estar fundado en el insustituible proceso de negociación tripartita compuesta por el Estado, la sociedad y los concesionarios, y no basada en los procesos bilaterales viciados conformados sólo por los pactos unilaterales entre el Estado y los propietarios de los medios, pues produce un modelo excluyente de comunicación colectiva.

7. Al no ser la comunicación un mero instrumento para la acumulación económica, el otorgamiento de las concesiones no debe ser efectuado con criterios de subasta al mejor postor financiero, pues sería moverse sólo dentro de las reglas de la concepción *fenicia* y degradada de la comunicación; sino sobretodo debe estar regida por políticas de beneficio y desarrollo, educativo, cultural y espiritual de las comunidades.

8. El marco regulatorio de la comunicación colectiva debe estar dirigido

por los principios e intereses del bien común, la dinámica de la competencia nivelada, el sentido del servicio público, y la lógica del desarrollo colectivo balanceado, representados por el Estado y sus órganos de gobierno. Ello, a través, de la creación de dinámicas, consensos, normas, leyes y políticas públicas sociales para lograrlo, y supervisados por la acción de la sociedad civil¹⁸; y no por los simples principios mercantiles de la dinámica salvaje del “dejar hacer, dejar pasar” o la autorregulación comunicativa sin contrapesos, a costa de lo que sea.

9. A diferencia de la concepción mercantilista, la visión ciudadana comprende el espacio radioeléctrico como un bien público, finito, propiedad de la nación que debe estar al servicio del beneficio de toda la sociedad, y no sólo de algunos sectores privilegiados, especialmente monopólicos. Por consiguiente, debe ser administrado con criterios transparentes para la ganancia del crecimiento de todas las comunidades, y no únicamente por los intereses de los grandes consorcios informativos. Se debe regir por la lógica de la defensa del espacio público y del desarrollo colectivo que defiende que la radio y la televisión son prioritariamente instituciones de servicio público para preparar el crecimiento colectivo.

En consecuencia, el uso del espacio radioeléctrico y de los medios de información colectivos deberán ser abordados como instrumentos tecnológicos para el crecimiento comunitario, la creación de la democracia, la promoción de la cultura, la generación de ciudadanía, el fomento a la educación, la protección a los menores, el respaldo a la identidad, la realización de comunicación colectiva, la construcción de ciudadanía, la ejecución del servicio público, el impulso a la pluriculturalidad, el fortalecimiento de la participación social, la creación de bases mentales civilizatorias para sobrevivir en sociedades, cada vez más, complejas, y sobretodo para la humanización de las personas y no para su alienación.

10. La gestión del espectro radioeléctrico debe estar regido por políticas públicas nítidas, imparciales y democráticas para que todos los sectores interesados estén en las mismas condiciones de equidad para utilizarlo como instrumento de su crecimiento.

11. Los beneficios obtenidos por la convergencia tecnológica que generan nuevos espacios liberados o sobrantes del radioespectro comunicativo, deben pasar a ser propiedad del Estado Nación mexicano, para que éste forme una

reserva potencial de concesiones que deberá gradualmente licitar públicamente según sean las necesidades del crecimiento de toda la sociedad.

12. El otorgamiento de nuevos servicios adicionales de telecomunicaciones para los concesionarios de radio y televisión deberá necesariamente incluir el pago específico de contraprestaciones respectivas al Estado, de acuerdo al el servicio o concesión que se les otorgue, y evitar que estas sean suprimidas por presiones, chantajes, cabildeos o mañosas telarañas jurídicas que recurrentemente aplican los concesionarios monopólicos para evadirlos.

13. Con el fin de propiciar la verdadera competencia en el terreno comunicativo se debe evitar la formación de monopolios vía la concentración de concesiones. Por ello, el Estado debe crear reglas imparciales para que todos los sectores interesados puedan participar en igualdad de condiciones al competir por el acceso a las concesiones o permisos de la radiodifusión.

14. Los medios públicos no deben quedar impedidos de alcanzar o complementar su autofinanciamiento a través de la venta de sus productos y servicios informativos, ni tampoco marginados de poder ofrecer servicios agregados de telecomunicaciones, pues esa es una alternativa muy importante para que se fortalezcan los proyectos culturales y educativos del país y se versátiles y abaraten algunos servicios de telecomunicaciones que actualmente son muy caros para la mayoría de la población.

De ésta forma, al contrario del modelo de comunicación mercado que buscó beneficiar unilateralmente el fortalecimiento y la expansión de los grandes monopolios privilegiados de la información, el proyecto de comunicación ciudadano pretendió beneficiar democráticamente a toda la sociedad para que contara con esta herramienta como un instrumento de crecimiento estratégico de las comunidades nacionales (Cuadro No. 1).

<p>El instrumento básico para el desarrollo integral de las comunidades nacionales, e</p>	<p>para colaborar a resolver sus problemas de crecimiento, y el reconocimiento y respeto</p>
<p>incluso, de la extinción de las instituciones de comunicación más frágiles, como son los medios de información de Estado de servicio público y los medios de información comunitarios</p>	<p>público de los derechos comunicativos fundamentales de la población</p>

CUADRO No. 1.
ENFRENTAMIENTO DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE
MERCADO Y DEL MODELO DE COMUNICACIÓN CIUDADANA
DURANTE LA DISCUSIÓN DE LA LEY TELEVISIVA EN
EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN JURÍDICA PARA REFORMAR LA RADIODIFUSIÓN NACIONAL	MODELO DE COMUNICACIÓN MONOPÓLICO DE MERCADO QUE IMPULSO LA LEY TELEVISIVA	MODELO DE COMUNICACIÓN CIUDADANO QUE SE OPUSO A LA LEY TELEVISIVA
¿Cómo se concibe a la sociedad?	La sociedad sólo es un mercado, con diversas facetas mercantiles, según son los estratos de poder adquisitivo que poseen los receptores. Por consiguiente, éste modelo de comunicación no reconoce la existencia de ciudadanos, sino de simples consumidores con los cuales se hace negocio para incrementar sus porcentajes de ganancias	La sociedad no es un simple mercado potencial a la que se deba explotar irrefrenablemente para hacer negocios y más negocios, sino ante todo es un conjunto de individuos con grandes necesidades de desarrollo, donde la comunicación ocupa un lugar central como detonador para propiciar su crecimiento. Por ello, la comunicación no debe ser entendida calculadoramente como una mera herramienta tecnológica de la acumulación de capital, sino como un instrumento básico para alcanzar el desarrollo integral de las comunidades

¿Cómo se entiende la naturaleza del Estado?	En el terreno comunicativo el Estado es un mero gerente que debe servir para proteger y administrar los principales intereses monopólicos de las empresas informativas y no una instancia de representación y salvaguarda de las grandes necesidades colectivas. Menos aún debe establecer directrices planificadoras que se opongan a la dinámica de la <i>Mano Invisible del Mercado</i>	El Estado es la entidad rectora superior de la sociedad que debe estar por encima de todos los intereses monopólicos de las industrias culturales para construir un orden comunicativo justo y equilibrado que permita que todos los sectores sociales puedan participar en la dinámica de la comunicación colectiva y no solamente un sector privilegiado de esta rama de la economía nacional
¿Cómo se entiende la comunicación social?	La comunicación sólo es un simple instrumento tecnológico eficiente y ágil para hacer grandes negocios y no una actividad colectiva con valor de servicio público	La comunicación es concebida como un bien social público que opera como condición fundamental para el desarrollo nacional, al cual deben poder acceder todos los ciudadanos, a través del ejercicio del <i>Derecho a la Información</i> , del <i>Derecho de Réplica</i> , del <i>Derecho a la Participación Comunicativa</i> , y otros derechos comunicativos básicos
¿Cómo se define el progreso comunicativo?	El progreso comunicativo se concibe como la defensa de los enormes intereses monopólicos que benefician solamente a unos cuantos inversionistas propietarios de las empresas más poderosas del sector, a costa del abandono de la atención de las necesidades prioritarias de las mayorías nacionales, e incluso, de la extinción de las instituciones de comunicación más frágiles, como son los medios de información de Estado de servicio público y los medios de información comunitarios	Al contrario de la visión instrumentalista, la concepción ciudadana define el avance comunicativo como la capacidad que alcanza el Estado para permitir la participación de los diversos sectores sociales en los medios de comunicación para colaborar a resolver sus problemas de crecimiento; y el reconocimiento y respeto público de los derechos comunicativos fundamentales de la población

¿Cómo se concibe el proceso comunicativo?	Se comprende solamente como una fase parcial del proceso que abarca la producción, la difusión y la asimilación de la información, sin incluir la respuesta de los receptores. Por lo tanto, en realidad el proceso de comunicación es equivalente a un mero proceso lineal de información (Producción-Difusión-Recepción), donde el auditorio sólo es receptor y no emisor de la información (Producción-Difusión-Recepción-Respuesta)	Se entiende ampliamente como la producción, la difusión, la asimilación de la información y la respuesta respectiva que provoca el auditorio (Producción-Difusión-Recepción-Respuesta), donde el énfasis del proceso está colocado en la respuesta circular que generan los receptores para comunicarse con la sociedad. En consecuencia, el auditorio además de ser receptor, también es emisor de la información
¿Cómo se relaciona el poder mediático con el Poder político?	La vinculación de los concesionarios con el poder político, en el fondo, se fundamenta en la vieja práctica de introducir oscuras y viciadas componendas para compartir mutuos beneficios entre las partes que les permitan reforzar, a ambos, sus condiciones de poder; y no en una relación transparente basada en los principios jurídicos del Estado de Derecho Comunicativo	El poder mediático debe relacionarse con el poder político de forma ética y transparente para negociar los pactos comunicativos de manera justa e imparcial atendiendo, por sobre todo, las grandes necesidades comunicativas de la sociedad
¿Cómo dirigir la comunicación social?	El proceso de la comunicación electrónica y de las telecomunicaciones debe estar regido por los mecanismos autoregulatorios que introduce la " <i>Mano Invisible del Mercado</i> " que fija, la "libre y espontánea" relación de oferta y demanda entre productores y consumidores comunicativos; y no por los principios rectores del Estado nación, de construcción de la República y de cimentación de la democracia.	

¿Cómo dirigir la comunicación social? (cont.)	De esta forma, lo que debe prevalecer es el prototipo de información regido por la lógica darvinista del mercado salvaje o del mercado desbocado, sin contrapesos que lo equilibren. Por consiguiente, la rectoría del Estado nación debe reducirse sustancialmente en el área informativa para permitir unilateralmente que la lógica de los monopolios definan el proceso de comunicación colectiva, y se anule la lógica de planificación comunicativa basada en la participación y sobrevivencia de los grandes grupos sociales	El marco regulatorio de la comunicación colectiva debe estar dirigido por los principios e intereses del bien común, la dinámica de la competencia nivelada, el sentido del servicio público, el proceso de inclusión participativa, y la lógica del desarrollo colectivo equilibrado, representados por el Estado y sus órganos de gobierno, a través, de la creación de dinámicas, consensos, normas, leyes y políticas públicas para lograrlo, y supervisados por la acción de la sociedad civil; y no por los simples principios de las dinámicas salvajes del " <i>dejar hacer, dejar pasar</i> " o la autorregulación comunicativa sin límites civilizatorios
¿Cómo se resuelven los problemas de la comunicación colectiva?	La dinámica para la solución de los problemas de la radiodifusión nacional se apoya en la mañosa negociación bilateral entre el Estado y los concesionarios, y no en la relación trilateral para pactar entre el Estado, las comunidades y los propietarios	El proceso para resolver los asuntos de la comunicación nacional debe estar fundado en la insustituible dinámica de negociación tripartita compuesta por el Estado, la sociedad y los concesionarios, y no basada en los procesos bilaterales viciados conformados sólo por los pactos unilaterales entre el Estado y los propietarios de los medios, pues produce un modelo excluyente de comunicación colectiva
¿Cómo administrar el espectro radioeléctrico?	La administración del espectro radioeléctrico debe realizarse bajo estrategias de discrecionalidad política, y no de gestiones transparentes e igualitarias entre todos los sectores participantes	La visión ciudadana comprende el espacio radioeléctrico como un bien público, finito, propiedad de la nación que debe estar al servicio de toda la sociedad, y no sólo de algunos sectores privilegiados.

<p>¿Cómo administrar el espectro radioeléctrico? (cont.)</p>	<p>Por consiguiente, debe ser administrado con criterios transparentes para la ganancia del crecimiento de todas las comunidades, y no únicamente por los intereses de la expansión de los monopolios informativos. Se debe regir por la lógica de la defensa del espacio público y del desarrollo colectivo que defiende que la radio y la televisión son instituciones de servicio público. En consecuencia, el uso del espacio radioeléctrico y de los medios de información colectivos deberán ser instrumentos tecnológicos para el crecimiento comunitario, la creación de la democracia, la promoción de la cultura, la generación de ciudadanía, el fomento a la educación, la protección a los menores, el respaldo a la identidad, la realización de comunicación colectiva, la construcción de ciudadanía, la ejecución del servicio público, el impulso a la pluriculturalidad, el fortalecimiento de la participación social, la creación de bases mentales civilizatorias para sobrevivir en sociedades, cada vez más, complejas, y sobretodo, para la humanización de las personas y no para su alienación</p>
<p>¿Cómo otorgar las concesiones de radiodifusión?</p>	<p>Al concebirse la radiodifusión como una cuestión puramente de asuntos técnicos y de negocios que esta dominada por la racionalización del <i>business</i> ésta debe quedar colocada al mismo nivel de igualdad de condiciones que tienen el otorgamiento de las concesiones para construir carreteras o para ofrecer</p>

<p>¿Cómo otorgar las concesiones de radiodifusión? (cont.)</p>	<p>servicios de telefonía. Por lo tanto, las concesiones de radio y televisión también deben pasar por el mismo procedimiento de licitación que experimentan las otras ramas económicas para otorgársele al mejor postor: El que más dinero ofrezca, más derecho tiene para adquirirlas</p>	<p>Al no ser la comunicación un mero instrumento para la acumulación de dinero, el otorgamiento de las concesiones no debe ser efectuado con criterios mercantiles de subasta al mejor postor financiero, pues sería moverse sólo dentro de las reglas de la concepción fenicia de la comunicación; sino sobretodo debe estar regida por políticas de beneficio y desarrollo, educativo, cultural, psíquica y espiritual de la sociedad.</p>
<p>¿Cómo autorizar las concesiones para los nuevos servicios de telecomunicaciones agregados?</p>	<p>Las facilidades para ofrecer servicios adicionales de telecomunicaciones, se logra mediante procedimientos de inequidad jurídica, pues mientras, por una parte, se abren nuevas concesiones mediante la fórmula de la subasta pública donde el que ofrece más dinero, obtiene más concesiones; por otro lado, el espectro radioeléctrico sobrante se lo adjudican los concesionarios sólo "mediante la presentación de una solicitud formal ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y no por concurso abierto, señalando únicamente que por la adjudicación del mismo "podrán" requerir alguna contraprestación</p>	<p>El otorgamiento de nuevos servicios adicionales de telecomunicaciones para los concesionarios de radio y televisión deberá necesariamente incluir el pago específico de contraprestaciones respectivas al Estado, y evitar que estas sean suprimidas por presiones, chantajes, cabildos o mañosas telarañas jurídicas que aplican los concesionarios monopólicos para evadir su retribución</p>
<p>¿Cómo considerar a los medios de comunicación públicos?</p>	<p>Los medios de comunicación públicos son medios oficiales de gobierno que solo sirven para realizar propaganda del gobernante, partido, o funcionario en turno</p>	<p>Los medios públicos son instituciones de comunicación de Estado, de servicio público que son fundamentales para crear un contrapeso a los medios comerciales.</p>

<p>¿Cómo considerar a los medios de comunicación públicos? (cont.)</p>	<p>Los medios de comunicación oficiales son un gasto innecesario del Estado que implica un debilitamiento de las arcas económicas del Estado. Para ser competitivos el nuevo marco normativo en radio y televisión debe alentar intensamente el modelo concentrador de los medios privados, y la marginación y debilitamiento de los medios públicos de Estado, ya que estos no deben entrar en la competencia del ramo, pues debilitan los porcentajes de ganancia de los medios particulares</p>	<p>Los medios de servicio público son una inversión fundamental que debe realizar el Estado para lograr condiciones de gobernabilidad equilibrada, Los medios públicos no deben quedar impedidos de alcanzar o complementar su autofinanciamiento a través de la venta de sus productos y servicios informativos, ni tampoco marginados del derecho de poder ofrecer servicios agregados de telecomunicaciones, pues esa es una alternativa muy importante para que se fortalezcan los proyectos culturales y educativos del país y se versátiles y abaraten algunos servicios de telecomunicaciones que actualmente son muy caros para la mayoría de la población</p>
<p>¿Cómo practicar la competencia comunicativa?</p>	<p>Para ser competitivos el nuevo marco normativo de la radiodifusión debe alentar intensamente el modelo concentrador de los medios privados, y la marginación y debilitamiento de los medios públicos de Estado, ya que estos son una amenaza para la ganancia monopólica, y por consiguiente, no deben entrar en la competencia del ramo</p>	<p>Con el fin de propiciar la verdadera competencia en el terreno comunicativo se debe evitar la formación de monopolios vía la concentración de concesiones directas o aparentes. Por ello, el Estado debe crear reglas imparciales para que todos los sectores interesados puedan participar en igualdad de condiciones</p>
<p>¿Qué hacer con la ganancia que aporte la convergencia tecnológica?</p>	<p>La ganancia generada por la transición tecnológica, es únicamente para los sectores monopólicos que controlan el proceso y no para el conjunto de la sociedad</p>	<p>Los beneficios obtenidos por la convergencia tecnológica que generan nuevos espacios liberados o sobrantes del radioespectro comunicativo, deben pasar a ser propiedad del Estado Nación mexicana, para que éste forme una reserva potencial de concesiones que deberá gradualmente licitar públicamente según sean las necesidades del crecimiento comunicativo de toda la sociedad</p>

<p>¿Qué finalidad social tiene cada modelo de comunicación?</p>	<p>Su objetivo central el realizar el business, en las mayores dimensiones a costa de lo que sea.</p>	<p>Su finalidad es lograr el crecimiento de las comunidades, la construcción de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia</p>
	<p>Sólo beneficia al sector monopólico de la información y de las telecomunicaciones más protegido; y margina los intereses y las necesidades comunicativas de los sectores sociales más débiles demandadas durante muchas décadas en México</p>	<p>Pretende beneficiar democráticamente a toda la sociedad para que cuente con las herramientas comunicativas como un instrumento de crecimiento estratégico de las comunidades nacionales</p>

Dichas posiciones antagónicas reflejaron sus intereses opuestos en todo momento al discutir los diversos procesos específicos de comunicación colectiva nacionales. Así, por ejemplo, al encarar el *Derecho de Réplica*, los concesionarios privados de la comunicación electrónica indicaron que éste derecho atenta contra la “libertad de empresa”, pues interrumpe abruptamente la autonomía de programación y es injusto porque los dueños tienen que gastar más electricidad para transmitir los mensajes de las réplicas inconformes del auditorio. En cambio, el sector social de la comunicación argumentó que el *Derecho de Réplica* es una garantía comunicativa universal de los ciudadanos, que es un instrumento de la libertad de expresión y que es una herramienta jurídica que tiene el auditorio para defenderse de los abusos, excesos, marginación e impunidad que, con frecuencia, practican los emisores monopólicos de la comunicación electrónica en nuestro país¹⁹.

En materia de contratación publicitaria de los partidos y candidatos políticos en los medios electrónicos en las fases de contiendas electorales, los empresarios de la radiodifusión señalaron que un mayor control y fiscalización sobre los montos de la contratación publicitaria, les representa una “perdida considerable de ingresos”, pues evita que ellos puedan comercializar libremente mediante la *tarifa política* con dichos espacios. Por contraparte, el sector social de la comunicación expresó que esa fiscalización generaría avances enormes para la transparencia, la legalidad, la sanidad pública, la equidad de las campañas electorales, el ahorro importante de recursos a la sociedad y para la construcción de la democracia²⁰.

En síntesis, con el enfrentamiento de estos dos prototipos de uso de las industrias culturales lo que existió en el país, finalmente, no fue una simple polémica ideológica sobre tecnologías neutras, ideas sueltas, intenciones fragmentadas, negocios aislados, intereses políticos atomizados, propuestas inocentes, etc. sobre los medios de información; sino lo que se dio fue la disputa de los dos México, el *México Imaginario* y el *México Profundo*, por dos proyectos comunicativos opuestos que cruzan estructuralmente el corazón del modelo de desarrollo que tendremos, a largo plazo, para la nación.

IV. LAS CONSECUENCIAS SOCIALES

Con la aprobación cínica del proyecto de *Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión* y a la *Ley Federal de Telecomunicaciones* por el Poder Legislativo y avalada por el Poder Ejecutivo, la sociedad mexicana sufrirá para las próximas décadas, entre otras, las siguientes 24 consecuencias graves en el terreno económico, político y jurídico:

En el área política, se generaron las siguientes consecuencias:

1. Se desaprovechó una oportunidad histórica muy favorable, esperada desde hace 5 décadas por la comunidad nacional, especialmente por el *México Profundo*, para modificar, la LFRyTV por la vía pacífica, e impulsar sustantivamente el avance de la democracia en el país.

2. Se regresó desvergonzadamente a la práctica del antiguo y viciado esquema bilateral de negociación constituido únicamente por el gobierno y los concesionarios para definir el perfil de la Ley que practicó el viejo régimen político durante 4 décadas y media, que aparentemente ya había sido superado el 2 de julio del 2000. Así, se abandonó el modelo trilateral de gestión democrática que exige el nuevo pacto social de convivencia comunicativa civilizada formado por el Estado, los concesionarios y la sociedad que exige el México nuevo de la transición pacífica a la democracia.

3. Se acentuó, justificadamente, la incredulidad de la población en la buena fe, honestidad y coherencia del Estado mexicano para transformar, por la vía institucional, el marco normativo de funcionamiento de los medios electrónicos en México tomando en cuenta los diagnósticos y propuestas de la sociedad civil. Ello debido a que después de 35 años de convocatorias por parte del gobierno para invitar a la sociedad a participar en las *Consultas Públicas*,

los *Foros de Discusión*, las *Sesiones de Asesoría*, las *Mesas de Diálogo*, las *Reuniones Abiertas del Senado de la República*, etc; siempre, en todas ellas, el desenlace fue el despreciar, ignorar, desconocer y marginar todos los proyectos expuestos por las comunidades nacionales y sólo considerar los intereses de los grandes monopolios informativos. En éste sentido, asombrosamente ninguno de los planteamientos de la sociedad para la reforma comunicacional fueron incorporados a la legislación radiofónica en los últimos 35 años, y sin embargo, con la presencia bien intencionada de ésta se legitimó el reforzamiento del modelo dominante de información colectivo ²¹.

De ésta forma, constatamos que se ignoraron, unilateral y prepotentemente, por el Poder Legislativo, entre otros, los siguientes 3 procesos de aportación y enriquecimiento de la sociedad para reformar el marco legal de la LFRyTV y LFT. En primer término, se desconocieron las decenas de propuestas específicas que profesionalmente la academia, los intelectuales, la sociedad civil, los comunicadores, los radiodifusores independientes, los indígenas, las iglesias, los partidos, los órganos especializados del Estado y algunos legisladores de vanguardia, propusieron durante más de dos años y medio de trabajo de reflexión, discusión y movilización que realizó la sociedad civil desde su participación en las siete mesas de diálogo organizadas por la Secretaría de Gobernación a partir del 5 de marzo del 2001 para realizar la *Reforma Integral de los Medios Electrónicos*. En segundo término, se despreció el trabajo realizado del 2003 al 2005 en el Senado de la República que preparó una propuesta integral muy amplia y consensuada de reforma comunicativa a dicha normatividad. Y en tercer término, se excluyeron todos los diagnósticos y propuestas presentadas por diversos intelectuales, ONGs, especialistas, Organismos Públicos Descentralizados, comunicadores, trabajadores de los medios, académicos, analistas políticos, etc. que expusieron en el Senado de la República de diciembre del 2005 a marzo del 2006 en las *Consultas Públicas* para la Reforma a tal marco jurídico.

Con ello, se canceló todo el esfuerzo, la credibilidad y los acuerdos políticos que por consenso ya se habían alcanzaron entre el Estado, los concesionarios y la sociedad; y se desecharon las vías del diálogo y conciliación entre los diversos actores sociales fundamentales para reformar al Estado nación en materia comunicacional, premiándose al viejo autoritarismo comunicativo del siglo XX en el despertar de la sociedad mexicana a principios del siglo XXI.

4. Con la aprobación de la contrarreforma comunicativa, la sociedad mexicana continuará teniendo para las próximas décadas el mismo viejo modelo de comunicación autoritario, vertical, monopólico, discrecional, unilateral, concentrador, marginador de los derechos comunicativos ciudadanos, desinformador, frívolo, calumniador, etc. que dominó en los últimos 45 años en el país, pero ahora disfrazado de “moderno”, “convergente”, “digitalizado”, “reconvertido”, “competitivo”, “neo regulado”, “avanzado”, “actualizado”, “eficaz”, “no concentrador”, “transparente” y con “certidumbre jurídica”²², etc.

5. De manera paradójica el Congreso mexicano se auto aplicó en el terreno comunicativo y cultural la tesis suicida del “Estado Cero” que formula que éste ya no debe intervenir o participar lo menos posible en la regulación de los procesos de comunicación colectivos, sino que debe dejar su funcionamiento al acomodo espontáneo de la dinámica de las voraces fuerzas del mercado autorregulado que entran en juego, particularmente de los enormes monopolios. Mediante ello, se crearon las bases jurídicas firmes para que en materia de comunicación exista mas mercado anárquico con su respectiva comunicación salvaje, y no mas rectoría del Estado para dar impulso a la pluralidad cultural de nuestra nación.

En el escenario económico, se produjeron las siguientes implicaciones:

6. Debido a que la contra reforma posee una visión estrictamente mercantil, las opciones que abrirá la tecnología digital para la propagación de diversos servicios como la telefonía, la radiodifusión, la transmisión de datos, etcétera, sólo beneficiarán a los concesionarios más poderosos y no a las radiodifusoras que operan bajo el régimen de permisos. Las dos principales empresas de la televisión comercial (Duopolio) serán agraciadas con un negocio adicional a los que ya tienen, que es el ofrecer servicios agregados de telecomunicaciones, y todas las demás entidades comunicativas, incluso los medios de comunicación de Estado, quedarán injustamente marginados de proporcionar estos beneficios tecnológicos²³.

7. La contra reforma no propició la verdadera competitividad del sector pues no incorporó reglas básicas claras y efectivas para permitir el juego de la competencia económica y evitar la superioridad de los agentes dominantes del mercado²⁴.

8. La iniciativa no reguló la concentración de la propiedad de las industrias electrónicas, y en consecuencia, creó las condiciones legales para que los

grandes concesionarios de radio y televisión acumulen en las mismas manos un número creciente de nuevas frecuencias, permitiendo la formación de super monopolios, y paralelamente marginando radicalmente la participación de otros sectores sociales, como los medios de comunicación de servicio público y comunitarios, pues éstos no podrán prestar servicios agregados de telecomunicaciones²⁵.

9. Las concesiones para la radiodifusión comercial serán adjudicadas al mejor postor, vía el método de subasta en la que solamente imperan criterios de carácter financiero: Quien tenga más dinero tendrá más posibilidades de transmitir por televisión y radio, y quién no posea suficiente capital, quedará radicalmente marginado. Con ello, se fijó como directriz básica el monto de la oferta económica que se aporte para cada concesión, y no la consideración de otros criterios de calidad y futuro comunicativo más relevantes para la sociedad. De ésta forma, la administración del espectro radioeléctrico quedó totalmente en manos de la dinámica del mercado salvaje y no bajo la dirección del Estado nación²⁶.

10. Se simplificó la regulación aplicable a los concesionarios de servicios de radiodifusión, pero no para los servicios de telecomunicaciones, lo cual situó en desventaja competitiva a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, pues éstos no podrán prestar servicios de radiodifusión, quedando paulatinamente fuera de la modernidad comunicativa²⁷.

11. En cuanto al desarrollo tecnológico sólo se benefició a unas cuantas televisoras y radiodifusoras, en perjuicio de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y de la mayoría de los pequeños radiodifusores privados, se frustró la oportunidad de lograr una verdadera reforma del sector y de alinearnos con las mejores prácticas comunicativas internacionales de los países más desarrollados.

12. Debido a que la propuesta fue descaradamente mercantil y discriminatoria al “no incluir una política de convergencia de las estaciones AM a FM para acceder a la tecnología digital; se producirá un daño irreversible y la posible desaparición de 750 estaciones radiodifusoras de AM, con la consecuente pérdida de 20,000 empleos²⁸. Con ello, se pondrá en riesgo la “diversidad y pluralidad” que existe, especialmente, en las estaciones de radio del país, pues a corto plazo, afectará la sobrevivencia de cerca de 300 pequeños radiodifusores independientes que conviven con muchos esfuerzos en nuestra República,

y a largo plazo a más de 400 estaciones de radio²⁹. Así, siguiendo ésta tendencia monopolizadora, en pocos años la industria de la radio se reducirá de 15 cadenas actuales, ya muy concentradas, a sólo 4 grandes grupos super monopólicos en el sector³⁰.

La única alternativa para evitar esto, es autorizar previamente un canal de frecuencia modulada que les facilite a éstas últimas el acceso a la convergencia tecnológica que es el propósito fundamental de dicha iniciativa de reforma a la radiodifusión³¹.

13. Se permitió que las empresas televisivas y telefónicas se apropien gratuitamente del espectro radioeléctrico, que es un bien público, finito, patrimonio de la nación, sin obligación de pagar a cambio ninguna contraprestación. Paradójicamente, con “la primera licitación de nueve zonas del sistema de telecomunicaciones PCS (Personal Communications Systems) en 1998, el Estado mexicano obtuvo mil millones de dólares de ingresos por dicha subasta pública. Tan sólo en el Distrito Federal, un megahertz vale 5 millones de dólares y actualmente el espectro de mayor calidad es el de banda UHF que abarca de los canales 14 al 56, es decir, incluye muchísimos megahertz que implican una gran suma económica por la cual el Estado debería exigir contraprestaciones económicas”³².

Por ejemplo, en Estados Unidos al realizarse la convergencia digital “ingresaron al Estado norteamericano 28 mil millones de dólares por recuperación del espectro radioeléctrico y se creó un fondo de 1,500 millones de dólares para apoyar el tránsito de la tecnología digital”³³. Sin embargo, en el caso de México, el Congreso regaló a los monopolios el espectro radioeléctrico y no recuperó ningún beneficio económico ni tecnológico para fortalecer al Estado y la sociedad.

14. La iniciativa “fortaleció los requerimientos dominantes de la TV no sólo en el ámbito de la radiodifusión, sino también en el ámbito de las telecomunicaciones como telefonía, Internet y transmisión de datos, puesto que se dieron todas las facilidades administrativas y legales para extender sus negocios a este campo y por estos servicios no se estableció el pago de ninguna contraprestación monetaria, ni se exigió que se realizara una licitación para garantizar su función social. En este sentido, a partir de la convergencia digital, la iniciativa prácticamente les regaló a los concesionarios el ancho de banda o frecuencias liberadas”³⁴.

La imposición injusta de este nuevo marco regulatorio de la radiodifusión

no significa en ningún momento que el usufructo de espectro radioeléctrico, como un bien limitado, propiedad de la nación, deba ser gratuito como hasta ahora sucede materia de radiodifusión abierta o restringida; especialmente para aquellas empresas que obtienen cientos de millones de dólares por ganancias comerciales a partir de la explotación de una propiedad cuyo dominio es patrimonio exclusivo de la nación. Debe imponerse una verdadera contraprestación, como derecho por uso del espectro, o derecho de antena, como se le conoce en otros países, y multas proporcionales al tamaño de las violaciones legales y a los ingresos comerciales³⁵.

15. Al pasar del modelo analógico a lo digital con la convergencia tecnológica, el Estado mexicano perdió la capacidad de recuperar el espectro radioeléctrico liberado con dicha transformación material, pues les entregó gratuitamente a los concesionarios el ancho de banda o las frecuencias liberadas, sin la realización de ninguna licitación, ni pago alguno. Con ello, los actuales concesionarios tendrán la monopolización de una porción mayor del espectro de la que actualmente ya poseen como sectores dominantes y esto permitirá la formación de mega super monopolios mediáticos³⁶.

En el terreno jurídico, se ocasionaron las siguientes implicaciones:

16. Se marginó la discusión y votación del proyecto anterior de *Reforma Integral a la Ley Federal de Radio y Televisión* con contenido ciudadano que llevaba analizándose y modificándose en el Senado de la República por más de 3 años sin haberse aprobado. Cancelando dicho antecedente jurídico fundamental en materia de transformación de la radiodifusión nacional, en su lugar, los diputados y senadores aceptaron la *Iniciativa* en cuestión que coincide con la defensa descarada de los intereses de mega lucro de los grandes concesionarios de la radiodifusión y la exclusión tajante del resto de la sociedad mexicana³⁷.

17. Así como con la *Ley Federal de Radio y Televisión* de 1960, el *Reglamento de Radiodifusión* de 1973, el *Decreto Presidencial* sobre los *Tiempos Oficiales* del 2002 y el *Reglamento sobre Radio y Televisión* del 10 de octubre del 2002, se elaboraron unilateralmente cada uno para proteger los intereses de los grandes monopolios de la comunicación electrónica masiva del momento histórico específico; de igual forma, en marzo del 2006, a través de la aceptación de la nueva contra reforma enviada al Congreso, el Senado otorgó abiertamente infinitos apoyos legales para proteger los intereses de los enormes

consorcios radio televisivos, particularmente duopólicos, y no para defender los derechos comunicativos fundamentales que la mayoría de la sociedad mexicana demanda desde hace 55 años para poder participar y crecer.

En éste sentido, dicha contra propuesta fue la aprobación de un acuerdo jurídico radicalmente unilateral para impulsar una normatividad que buscó preservar los intereses económicos y políticos del sector monopólico de la radiodifusión más influyente, particularmente de Televisa y Televisión Azteca, y no de la pequeña industria de la radio y la televisión, ni de las pequeñas comunidades nacionales en su conjunto. Por consiguiente, no obtuvo un consenso limpio que recogiera las legítimas aspiraciones democráticas de la mayoría de la sociedad expresadas durante mas de cuatro décadas en el país para construir otro modelo de comunicación colectivo incluyente y no excluyente de las mayorías nacionales ³⁸.

18. Se aprobó una ley injusta basada en fuertes violaciones constitucionales, pues, entre otros, negó el artículo 2º de la Constitución Política Mexicana que señala que “los pueblos indios tendrán derecho a tener y administrar sus propios medios de comunicación”; el artículo 28º de la Constitución que señala que “en México no deben existir monopolios, pues atentan contra la libertad de competencia de los ciudadanos”, y el artículo 134º de la *Carta Magna*. Con ello, a partir de las presiones ejercidas sobre el Congreso y la auto defensa de los intereses políticos mezquinos de la mayoría de los legisladores de la Cámara Alta y Baja, en la frágil fase de sucesión presidencial del 2006, se impuso a la sociedad mexicana una ley ilegal y amoral, haciéndola pasar ante la opinión pública mediante campañas de propaganda, como justa y ética.

19. Descarada y burdamente se desconoció el marco de la Constitución Mexicana, el de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y su Reglamento Interno para crear leyes, y se violentó el proceso de aprobación legislativa en el Congreso, especialmente en la Cámara de Senadores, “al dispensar alteraciones, errores, trampas y correcciones que se practicaron a última hora y que se hicieron pasar como simples *fe de erratas*” ³⁹. Los legisladores, “fieles a la instrucción dictada por los monopolios mediáticos para aprobar en sus términos originales la “*Ley Televisa*”, de no cambiarle, literalmente, ni una coma, desoyeron la serie de advertencias sobre los errores y las contradicciones que contenía el dictamen. Todo cuanto se propuso y advirtió fue rechazado y votado en contra. Luego pretendieron hacer las enmiendas bajo la figura de *fe de erratas*, tratando de falsificar su propia decisión en el

Pleno del Senado, y en ese hecho demostraron el nivel de inescrupulosidad a la que estuvieron dispuestos a llegar con tal de quedar bien con los intereses del duopolio televisivo” ⁴⁰.

20. Para reforzar desmesuradamente la concentración de medios en el país, se instrumentó una trampa jurídica al mantener para una misma materia que es la convergencia tecnológica en dos ámbitos regulatorios diferentes como son la LFRyTV y la LFT. Con ello, se le dio dos tratamientos diferenciados a una misma realidad de la radiodifusión: en cuanto a la convergencia tecnológica se crearon todas las condiciones jurídicas necesarias para abordar dichas necesidades por la LFT; y en materia de concesiones, se colocaron todas las vaguedades, candados y mañas jurídicas necesarias en la LFRyTV para que estas pudieran ser autorizadas sin conflictos a favor de la estructura de comunicación dominante ⁴¹.

21. Paradójicamente aunque la mayoría de los senadores pro “*Ley Televisa*” que aprobaron el proyecto reconocieron públicamente que dicha propuesta era insuficiente, omisa, inacabada, injusta y con muchas deficiencias jurídicas de fondo, el Senado no ejerció su tarea de Cámara revisora para modificar los errores detectados; sino que comportándose indebidamente como Cámara de Origen aceptó el planteamiento inicial viciado y para atenuar su gravísima responsabilidad histórica pretendió corregirla con la introducción de dos *Iniciativas Paralelas* con características de lava conciencias que no modificaron las equivocaciones iniciales, y si reforzaron el espíritu limitativo del proyecto original ⁴².

De igual forma, sucedió con el Poder Ejecutivo que aceptando públicamente la naturaleza imperfecta de la *Iniciativa* no ejerció su poder de veto presidencial para corregirla, sino que apresuradamente la aprobó en su totalidad y la publicó en el Diario Oficial de la Federación como ley correcta para permitir que continuara avanzando el proceso de construcción del orden desigual de la comunicación nacional ⁴³.

22. En el último periodo ordinario de sesiones de la LIX legislatura se desprestigió escandalosamente la dignidad, la pulcritud y la investidura del Poder Legislativo, particularmente del Senado, como institución política republicana e imparcial, que vela por el bien común de nuestra sociedad, pues ante la desmedida presión de los concesionarios, la fracción mayoritaria de representantes a favor de la “*Ley Televisa*” introdujeron alteraciones jurídicas sin precedentes en la practica legislativa del Senado. Así, por ejemplo, se

incorporó una nueva versión en la cual “el artículo Cuarto transitorio de la LFT votado el 30 de marzo en el Senado hizo referencia al artículo 9-A, cuando el texto original que el pleno de diputados aprobó el 1 de diciembre pasado lo refería al artículo 9-B. Dicho cambio fue de fondo y no sólo de estilo o para el buen uso del lenguaje, -como lo pretendió hacer creer el Senado- porque dio otro sentido al contenido del texto del artículo Cuarto transitorio, pues dicho artículo establecía que las referencias de leyes o acuerdos internacionales hechas -hasta antes de la entrada en vigor de las reformas- a la SCT respecto de las atribuciones señaladas en el artículo 9-B de la Ley de Telecomunicaciones (relativo al órgano de gobierno y sus decisiones colegiadas), en el futuro se entenderían hechas a la Comisión Federal de Competencia, nueva responsable de regular las concesiones. Es decir, que las disposiciones internacionales que antes se aplicaban a la SCT sobre su órgano de gobierno y sus deliberaciones, ahora se entenderían para la Cofetel, según lo aprobado por los diputados”⁴⁴. Al darse cuenta de ese error, los presidentes de las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, y el de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, diputados Javier Orozco Gómez (PVEM) y Alfredo Villegas Arreola (PRI), decidieron el 2 de diciembre enviar una fe de erratas, para que la referencia del artículo Cuarto transitorio fueran cambiadas de artículo 9-B a artículo 9-A. De esta manera, el 2 de diciembre, a través del escrito CRTC/376/2005, Javier Orozco y Alfredo Villegas pidieron al presidente en turno de la Cámara de Diputados, Heliodoro Díaz Escárraga, solicitar al Senado se corrigieran esos “errores mecanográficos” a través de una *fe de erratas*⁴⁵.

Pero lo “verdaderamente grotesco e ilegal fue que se aprobara un dictamen que modificaba artículos de una ley que hasta ese día todavía no había sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, y que en consecuencia, todavía no entraba en vigor, ni contaba con validez jurídica para justificar ser transformada. Las leyes no tienen efectos hasta que son promulgadas y publicadas por el Ejecutivo Federal, pero en mérito de la fuerza brutal de la presión mediática, estuvieron dispuestos a todo. Nada ni nadie los conmovió; así fue de burda e ilegal la consigna cuando se juntó con el cinismo”⁴⁶.

23. Dentro del contexto de sucesión presidencial y de reforma a la LFRyTV y LFT se dio un nuevo fenómeno jurídico político consistente en que las fuerzas políticas comunicativas crearon una novedosa fórmula normativa para heredar a la siguiente administración nombramientos y estructuras monopólicas para asegurar intereses y proyectos informativos con vigencia transexenal. De

ésta forma, ante la ansiedad de pérdida de poder por la transición política a la democracia de la sociedad mexicana y frente a la necesidad de control ante el cambio presidencial del 2006, se creó un *blindaje jurídico* para lograr que representantes de los grandes monopolios perduren en sus cargos más allá de los periodos sexenales⁴⁷.

Así, al establecerse en la nueva LFRyTV y en la LFT las modernas reglas para nombrar a los nuevos miembros de la COFETEL, los próximos representantes designados por la administración del Presidente Fox durarán en su cargo más allá de la actual administración política, llegando hasta dos sexenios de gobierno más, con posibilidad de ser reelegidos por otro periodo extra⁴⁸.

Esta realidad no se daba ni en el viejo régimen político porque el mismo partido dominante permanecía en el poder y los cambios sexenales eran acomodos de camarillas dentro de la misma clase política que se reciclaba a sí misma⁴⁹.

De esta manera, a través de los diversos blindajes comunicativos que ahora se heredaron al siguiente régimen a través del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo, plantearon el problema de fondo que tiene que ver con las preguntas siguientes: ¿Qué debe permanecer como una función de Estado, independientemente del partido que gobierne?. ¿Qué puede ser materia de políticas públicas que se pueda modificar mediante proyectos y programas sexenales?. Ante esta realidad el contexto internacional demuestra que en las democracias desarrolladas existen áreas de Estado que obedecen a una lógica de largo plazo y no se mueven por cambios de administración pública. En los sistemas parlamentarios se permite la separación de las funciones de Estado y de gobierno en dos personas distintas: mientras uno se encarga de representar al Estado, presidir los desfiles, llevar la política exterior y el manejo de las fuerzas armadas; el otro aplica las políticas públicas propias de cualquier gobierno. En los sistemas presidenciales las dos funciones se unifican, permitiendo que Estado y gobierno se concentren en la misma persona. En México el presidente cumple las dos funciones, pero el problema que tenemos es que la construcción de nuevas instituciones se encuentran al inicio del sexenio y la transformación de la vieja lógica autoritaria está a la mitad del camino. Nuestro entramado institucional es frágil y tiene grandes vacíos para funcionar en una lógica democrática⁵⁰.

24. Finalmente, la inserción de la contra reforma comunicativa como nueva política pública reflejó que experimentamos en México un enorme retroceso jurídico político cuya aplicación beneficiará a unos cuantos inversionistas

a costa de la abandono comunicativo de la mayoría social; que reforzará el modelo del mercado desbocado y reducirá sustancialmente la rectoría del Estado nación, que permitirá unilateralmente que la lógica de los monopolios definan el proceso de comunicación colectiva y no la dinámica de participación y sobrevivencia de los grandes grupos sociales; que promoverá la negociación bilateral (Estado-concesionarios) y no la trilateral (Estado-sociedad-concesionarios); que reforzará la discrecionalidad política en la administración del espectro radioeléctrico y no la participación plural e imparcial; que alentará el modelo concentrador de los medios privados y la marginación de los medios públicos; que impedirá restituir a esta actividad su valor como servicio público; y que profundizará la relación oscura y de componendas viciadas existente entre el poder político y los concesionarios ⁵¹.

De ésta forma, al defenderse y promoverse radicalmente en ambas Cámaras legislativas los intereses de las televisoras comerciales monopólicas y cancelar el respaldo a las necesidades comunicativas de la sociedad; el Congreso permitió que la administración y la explotación del espectro radioeléctrico quedara en manos de los procesos del mercado salvaje con su depredadora dinámica del “dejar hacer dejar pasar”, y no bajo lógica de dirección y planeación del Estado Nación. Así, a principios del siglo XXI se consumó el gigantesco despojo del patrimonio radioeléctrico de la Nación y de los derechos comunicativos básicos de las comunidades mexicanas.

V. LA RENDICIÓN DEL CONGRESO

La aprobación incondicional bajo presiones *electoreras* de la “Ley Televisa” por la mayoría de miembros en la Cámara Alta y la Cámara Baja en el Congreso de la Unión que estuvieron sometidos a fuertes presiones por parte de los monopolios televisivos, significó la rendición y el sometimiento del Estado mexicano para defender los intereses nacionales ante el avasallante poder privado comercial de las televisoras monopólicas organizadas. De ésta forma, el Estado perdió su capacidad rectora y su soberanía para dictar las directrices de las políticas públicas que debe seguir el proyecto de desarrollo comunicativo de nuestra nación y se subordinó a los restringidos intereses particulares del programa de telecomunicaciones del gran capital monopólico ⁵².

Así, pese a la naturaleza acentuadamente inconstitucional de la “Ley Televisa”, que provocó retrocesos esenciales para el proceso democrático de

la sociedad mexicana, que no fue mas que un “plan de negocios” individuales de un sector empresarial muy privilegiado, que vulneró los derechos fundamentales de la mayoría de los ciudadanos, que sacrificó la pluralidad, la diversidad y la sana competencia del proceso de desarrollo de la República, etc; el Congreso adoptó fielmente las órdenes que le dictó el duopolio televisivo, conformado por Televisa y Televisión Azteca, sin modificar ni una sola coma del proyecto original de la contrareforma legislativa.

Argumentando la mayoría de los congresistas favorables a la contrareforma que no se podían ganar las elecciones federales del 2006 si no era con el respaldo de Televisa y que hubiera sido peor enfrentarse a esa fuerza audiovisual inmoral que amedrentó con usar los recursos de sus pantallas concesionadas por el Estado, para destruir la carrera política de los legisladores que se oponían a su proyecto; el Senado aceptó su sojuzgamiento para no desafiar al enorme poderío de dicho nuevo poder *fáctico* nacional ⁵³.

De los monopolios comunicativos no se podía esperar otro comportamiento que no fuera más que intentar aumentar su poder económico, político y cultural concentrado, y su ambición de hasta legalizar su poder fáctico. Lo realmente sorprendente, fue la claudicación, sumisión y simulación a la que se prestaron diputados y senadores de todos los partidos -salvo las excepciones muy honorables de senadores-, cuya posición no era otra que ser representantes populares y del pacto federal, en donde los mandantes son los ciudadanos y los mandatarios son los legisladores ⁵⁴.

De ésta forma, con este comportamiento la mayoría de los senadores traicionaron su juramento constitucional de servir y hacer servir la Constitución Mexicana y se entregaron abiertamente a la defensa de los intereses de los poderes *fácticos* de los oligopolios informativos creyendo que posteriormente este poder los iba apremiar, proteger e impulsar en sus carreras y futuros políticos. Así, paradójicamente en el mes de marzo del 2006 en el que se celebró el bicentenario del natalicio de Don Benito Juárez, fundador de la República, de las bases de la nación mexicana independiente y soberana, y del moderno Estado federal; los senadores aceptaron el proyecto comunicativo menos juarista de toda la historia nacional.

En este sentido, a principios del tercer milenio se puede decir que la sociedad mexicana inició este nuevo periodo de la historia nacional con un Congreso de la República rendido y sometido a la voluntad del *poder fáctico* de los monopolios informativos, especialmente del duopolio televisivo, conformado

por Televisa y Televisión Azteca; y no con un Poder Legislativo fuerte y soberano que le diera dirección independiente a la comunidad nacional frente a los intereses y conflictos que debe resolver para existir.

Con la aprobación de la contrarreforma comunicativa en el Congreso de la Unión se renovó maquilladamente el viejo modelo de comunicación decadente que existió por casi 8 décadas en el país. Así, continuaremos teniendo para los próximos sexenios de gobierno más *cultura salvaje*, con su respectivo triunfo de la *Cultura Idiota*; y no la creación de una cultura y comunicación sustentables que nos permitan sobrevivir armónicamente en nuestra República en el siglo XXI.

Mediante este proceso, se conformó en el país en los comienzos del 2000 una nueva jerarquía de poderes, en donde el poder económico, político e ideológico del sistema mediático se colocó por encima de los poderes del Estado mexicano. El Poder Legislativo, o una gran parte de él, fue vulnerado por los intereses económicos y políticos de las grandes empresas de medios de comunicación electrónicos más influyentes en el país, que lo mismo compraron voluntades entre diputados y senadores, que ofreció espacios gratuitos a partidos políticos y candidatos presidenciales: Se convirtieron los intereses particulares en ley general para toda la sociedad⁵⁵.

En este sentido, al asumir el Congreso de la Unión o la *Casa del Pueblo*, la contrarreforma comunicativa como proyecto oficial de desarrollo económico, político, tecnológico, democrático, cultural y espiritual de la sociedad mexicana para las próximas décadas, éste aceptó que su propio poder soberano fuera quebrantado por el gran poder mediático, y con ello, se dio un golpe de Estado, donde la ubicación y fuerza de los verdaderos poderes públicos se trasladaron del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, al las coordenadas de los poderes *fácticos* de los concesionarios televisivos privados.

Así, paradójicamente mientras la comunidad nacional mexicana experimentaba durante el sexenio 2000-2006 un proceso de transición pacífica a la democracia que pretendía limitar los intereses de la antigua oligarquía económica y política que mantuvo desde más de 70 años en el país; en el terreno comunicativo, el Estado mexicano capituló ante este proceso de profunda transformación social y permitió que se reforzaran mayúsculamente, como nunca antes se había dado en toda la historia de México, los intereses oligárquicos por encima de las necesidades más elementales en el terreno de la cultura y la comunicación. La democracia parlamentaria no alcanzó en

el terreno comunicativo para construir un nuevo modelo de comunicación colectivo y se situaron todos los cimientos jurídico políticos para fortificar el viejo y viciado modelo de comunicación decadente que ha existido en las últimas 5 décadas en el país y que se opone frontalmente a la construcción de la democracia en México⁵⁶.

Con la aceptación oficial de la "*Ley Televisa*" en pleno proceso electoral por todos los partidos políticos en el Poder Legislativo, el mensaje que se mandó a la ciudadanía fue que antes de que ésta eligiera "libremente" en las urnas a sus candidatos a la Presidencia y al Congreso, sean quienes fueran los elegidos, estos ya habían quedado subordinados a la voluntad del mega poder fáctico de los concesionarios comerciales radiotelevisivos. De ésta manera, con toda anticipación se desplazó al pueblo como único mandante de los poderes públicos oficiales definidos en las votaciones "democráticas", por los acuerdos unilaterales adoptados previamente entre las cúpulas de los partidos y el gobierno, con los monopolios informativos. En consecuencia, si ya desde las vísperas de los sufragios todos los candidatos "independientes" a la Presidencia de la República y al Congreso ya habían capitulado ante los poderes mediáticos, su elección autónoma en los sufragios perdió sentido, y mejor hubiera sido que la población se sentara a negociar directamente con la nueva estructura de poder mediático poderosísimamente consolidada en México, que es el verdadero *Primer Poder*; y la comunidad nacional no hubiera perdido tanto tiempo, esfuerzo, recursos y dinero para elegir "representantes" ficticios del pueblo, que no lo eran⁵⁷.

En las condiciones históricas actuales, el único recurso que le queda a la sociedad mexicana para enfrentar la expansión ilimitada del poder fáctico *mega mediático* que subordina al gobierno y reconstruir los poderes públicos y las instituciones del Estado como fundamentos de la República; es practicar la amplia y permanente democracia comunicativa como instrumento de oposición y de restauración del proyecto pluralista y participativo de nación.

VI. LA CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL Y LA ESPERANZA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Después de haber sido aprobadas por la Cámara Alta y la Cámara Baja y de haber sido publicadas por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación las *Reformas las Leyes Federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones* el 11 de abril del 2006, un grupo plural de 47 senadores

de todos los partidos, encabezados por los senadores Javier Corral Jurado del PAN, Manuel Barlett Díaz del PRI y César Raúl Ojeda Zubieta del PRD, iniciaron el 4 de mayo del 2006 un recurso de inconstitucionalidad sobre dichas normas ante la Suprema Corte de Justicia, con el fin de solicitar su anulación por ser violatorias de la Constitución Mexicana y contener un conjunto de aberraciones y disposiciones jurídicas contrarias al interés público ⁵⁸.

Esta impugnación ante el Poder Judicial fue un hecho histórico en la vida del Congreso de la Unión, pues desde que se reformó el artículo 105 de la Constitución Política Mexicana para crear la controversia y la acción de inconstitucionalidad, esta fue la primera ocasión en que se ejerció tal impugnación, con apoyo del 36.7 % de los representantes de cuatro partidos del Senado de la República, esto es, estuvo representada por 29 entidades de las 32 que componen el pacto federal ⁵⁹. Así, fue la primera vez que una parte del Congreso demandó jurídicamente a otra parte del Congreso por violar flagrantemente la Constitución al aprobar ilegalmente reformas a la *Ley Federal de Radio y Televisión* y la *Ley Federal de Telecomunicaciones* para beneficiar expresamente a los dos principales monopolios de televisión privada en el país, en perjuicio del resto de la sociedad ⁶⁰.

Dicha acción de inconstitucionalidad estuvo apoyada simultáneamente por más de la tercera parte de los miembros del Senado de la República (15 senadores del PRI, 16 del PAN, 15 del PRD y 1 de Convergencia) ⁶¹, por 110 diputados del PRI y del PRD ⁶², el Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas ⁶³, la Asociación de Autoridades Locales de México (AALMAC) ⁶⁴, Fuerza Ciudadana A.C. ⁶⁵, el *Frente Nacional Ciudadano de Rechazo a la "Ley Televisa"*, y por diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y movimientos sociales ⁶⁶.

La solicitud de suspensión legal de la "*Ley Televisa*" no fue dirigida contra las empresas de televisión que la respaldaron, sino contra el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la Federación que con su complicidad las aprobaron como el mayor plan de negocios de las televisoras privadas y les dieron valor oficial para entrar en vigor rápidamente antes de vencer los plazos oficiales establecidos ⁶⁷. Los fundamentos de dicha acción de inconstitucionalidad no se basaron en tesis políticas, sociales, o ideológicas, sino en argumentaciones rigurosamente jurídicas que denunciaron, por una parte, lo "viciado", mañoso, arbitrario, ilegal y "desaseado" del procedimiento legal que se adoptó para aprobar la ley; y por otra, 21 violaciones flagrantes de 27 artículos de la

Constitución Política Mexicana que produjo tal normatividad ⁶⁸.

Sin embargo, pese a la demanda de inconstitucionalidad ejercida por el grupo de legisladores de oposición y su respaldo social correspondiente ante el Poder Judicial de la Federación, existe el riesgo de que así como el gran poder mediático, especialmente de las televisoras comerciales privadas, presionó al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo para que renunciaran a su autonomía de poderes republicanos y apoyaran contundentemente la aceptación de la "*Ley Televisa*"; ahora es posible que también éste poder *fáctico* presione fuertemente a la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de la Federación, para evitar que la dicha ley sea anulada ⁶⁹. Ante esta grave amenaza se puede pensar que la Suprema Corte de Justicia podrá soportar sólidamente dichas presiones mediáticas, pues a diferencia de la dinámica del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo que están íntimamente ligadas con el proceso electoral que los convierte en instituciones muy endeble para enfrentar las imposiciones de los monopolios informativos; la vida del Poder Judicial no está vinculada directamente con estos procesos electivos ⁷⁰.

Es decir, debido a que afortunadamente los ministros de la Corte no están en campaña, ni sujetos a la *dictadura del spot*, ni tienen intereses políticos, ni se encuentran en medio de una disputa electoral para ratificar sus cargos, ni tienen necesidad de ser entrevistados todos los días para posicionarse profesionalmente, ni están preocupados por aparecer en el programa "*El Privilegio de Mandar*", etc; ellos podrán encarar con solidez los chantajes, la intimidación y los intentos de corrupción que se verterán sobre sus personas, y podrán ejercer ética, honrosa, moral y profesionalmente su responsabilidad de aplicar con integridad la justicia, sin que ningún poder amoral supra estatal se los obstruya. Con ello, evitarán que los poderes *fácticos* mediáticos suplanten, subordinen o rindan al Poder Judicial y a su Suprema Corte de Justicia, y permitirán que el Estado mexicano gobierne autónoma y soberanamente en el terreno de la justicia comunicativa para defender el interés público de la nación ⁷¹.

A principios del siglo XXI, los medios electrónicos se han convertido en el *Primer Poder Ideológico* de nuestra sociedad y han alcanzado un peso estratégico en la conformación económica, política, social, cultural y espiritual de la vida nacional. Por ello, es necesario evitar la concentración y monopolización de estos recursos tecnológicos por modelos duopólicos cuyos intereses se oponen a la apertura, la pluralidad, la participación, el equilibrio, el crecimiento general y a la democracia del país ⁷². De aquí, la importancia

trascendental de la acción ecuaníme de la Suprema Corte de Justicia ante ésta situación histórica, pues tiene que ponderar si con su deliberación respalda el proyecto injusto de mega privatización, concentración monopólica y despojo del espectro radioeléctrico que es patrimonio de la nación y que ha sido rechazado seriamente por la mayoría de la opinión pública; o aplica su potestad de *Poder Público Republicano* autónomo y lo rechaza a partir del manantial de fundamentos que señala la Constitución Política Mexicana.

Con su acción justa e imparcial, la Suprema Corte de Justicia colaborará a que se establezca constitucionalmente en México el “Estado de Derecho Comunicativo” ético y neutral que permita que nuestra sociedad conviva en condiciones de justicia, armonía e igualdad para propiciar la transición pacífica a la democracia en el inicio del nuevo milenio.

VII. BIBLIOGRAFÍA

LIBROS, REVISTAS Y DOCUMENTOS.

- Corral Jurado, Javier, (2002), Pluralidad, acceso y competencia, México, D.F, V Conferencia Internacional: “Los Medios Electrónicos en el Marco de la Reforma del Estado en México”, VIII Legislatura, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer-Stiftung, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Universidad Autónoma Metropolitana, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), Salón Verde, Palacio Legislativo, 27 a 29 de mayo, versión estenográfica, <http://www.cddhcu.gob.mx/servddd/versest/2ano/comisiones/rtc-3.htm>

- Caballero, Virgilio, (1998), Ética y Regulación de los Medios al Final del Milenio, México, D.F, Conferencia Internacional: “Ética y Autorregulación de los Medios a Fin de Milenio”, Fundación Konrad Adenauer Stiftung, Universidad Iberoamericana y UNESCO, Palacio de Bellas Artes, Sala Manuel M. Ponce.

- Calleja, Aleida y Solís, Beatriz, (2005), Con permiso. La radio comunitaria en México, México, D.F, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), Asociación Mexicana del Derecho a la Información (AMEDI), Comunicación Comunitaria, Comisión Mexicana de Derechos y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPH) y Fundación Friederich Ebert-México.

- Calleja, Aleida, (2005), Los cangrejos en el Congreso, México, D.F, Suplemento Especial, “Revista Etcétera”, www.etcetera.com.mx.

- Carriedo, Luis Miguel, (2005), Albazo, México, D.F, “Revista Etcétera”, www.etcetera.com.mx.

- Decreto Presidencial Por el Que se Autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Recibir de los Concesionarios de Estaciones de Radio y Televisión el Pago del Impuesto, (2002), México, D.F, “Diario Oficial de la Federación”, Secretaría de Gobernación, 10 de octubre, <http://www.cirt.com.mx/legislacionderadioytv.html>

- Elecciones 2000. ¿Cuánto gastaron los partidos políticos en la tv ?, (2002), México, D.F, Informe, “Revista Etcétera”, No. 25, Una Ventana al Mundo de los Medios.

- Esteinou Madrid, Javier, (2005), La contrarreforma comunicativa y sus consecuencias sociales en México, México, D.F, “Revista Argumentos”, No. 58 y 59, Número Especial, Estudios Críticos de la Sociedad, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.

- Fernández Christlieb, Fátima, (2005), ¿Fast track” también en el Senado?, México, D.F, “Revista Proceso No. 1519”, Revista de Información y Análisis.

- Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, (2005), México, D.F, H. Senado de la República, LIX Legislatura.

- Islas Reyes, Laura, (2005), El momento propicio, México, D.F, Suplemento Especial, “Revista Etcétera”, www.etcetera.com.mx.

- La irresponsabilidad de la Presidencia, (2005), México, D.F, Editorial, Suplemento Especial, “Revista Etcétera”, www.etcetera.com.mx

- La ley del degüello, (2006), México, D.F, “Revista Proceso”, No. 1535, Semanario de Información y Análisis, www.proceso.com.mx.

- Mejía Barquera, Fernando, (2005), Los diputados deben una explicación, México, D.F, Suplemento Especial, “Revista Etcétera”, www.etcetera.com.mx.

- Orozco Gómez, Guillermo, (2005), Cuando los modelos y las categorías ya no alcanzan, México, D.F. “Revista Comunicación y Sociedad” No. 3, Nueva Época, Departamento de Estudios de la Comunicación, Universidad de Guadalajara.

- Posición de la Red de Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. frente a la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, (2006), México, D.F, “Revista Etcétera”, <http://www.etcetera.com.mx>.

- Raymundo Cárdenas, Felipe de Jesús Vicencio Álvares, Manuel Bartlett Díaz, César Raúl Ojeda Zubieta, Rutilio Cruz Escandón Cadenas y Javier Corral Jurado (Senadores), (2005), Manifiesto a la opinión pública de la Subcomisión Para el Estudio y Análisis de la Nueva Ley Federal de Radio y Televisión, México, D.F, Comisión de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, LIX Legislatura, H. Senado de la República, Congreso de la Unión, www.senadorcorral.org.

- Scherer Ibarra, María, (2004), Telearquía, México, D.F, "Revista Proceso", No. 1427, Revista de Información y Análisis.

- Trejo Delarbre, Raúl, (2004), Poderes salvajes. Mediocracia sin contrapesos, México, D.F, Editorial Cal y Arena,

- Trejo Delarbre, Raúl, (2005), En siete minutos, México, D.F, Suplemento Especial, "Revista Etcétera", www.etcetera.com.mx

- Vega, Aimeé; (2006), Las claves necesarias para una reforma integral del sistema comunicativo en México, México, D.F, Declaratoria de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación A.C. (AMIC), "Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación A.C.", México, D.F, Audiencia Pública para la Reforma Integral de la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley de Telecomunicaciones, Comisión de Comunicaciones y Transportes, LIX Legislatura, H Senado de la República.

- Velázquez Briceño, Ernesto, (2006), La Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México Ante las Reformas a las Leyes Federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, México, D.F, "Red de Radiodifusoras Educativas y Culturales de México (RECM)".

- Vicencio, Felipe de Jesús, (2006), Fox no quiso aprovechar su autoridad y vetar la nueva ley de radio y televisión, México, D.F, "Revista Siempre" No. 2757, Fundación Pagés Llergo.

- Villamil, Genaro, (2005), Contragolpe de Televisa en radio y televisión, México, D.F, "Revista Proceso", No. 1483, Revista de Información y Análisis.

- Yuste, José, (2005), Sigilo legislativo, México, D.F, Suplemento Especial, "Revista Etcétera", www.etcetera.com.mx.

NOTAS:

¹ Investigador Titular del Departamento de Educación y Comunicación de la

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México, D.F. Doctor en Sociología, (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México), Maestro en Sociología, (Departamento de Sociología y Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Iberoamericana), Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Información, (Departamento de Comunicación, Universidad Iberoamericana), Estudios de Filosofía, (Instituto Superior de Estudios Filosóficos).

² Calleja, Aleida, "Los cangrejos en el Congreso", México, D.F, Suplemento Especial, Revista Etcétera, diciembre del 2005, www.etcetera.com.mx; Islas Reyes, Laura, "El momento propicio", México, D.F, Suplemento Especial, Revista Etcétera, diciembre del 2005, pagina VIII, www.etcetera.com.mx; Carriedo, Luis Miguel, "Albazo", México, D.F, Revista Etcétera, diciembre del 2005, paginas IV y V, www.etcetera.com.mx;

Trejo Delarbre, Raúl, "En siete minutos", México, D.F, Suplemento Especial, Revista Etcétera, diciembre del 2005, paginas i a III, www.etcetera.com.mx; Yuste, José, "Sigilo legislativo", México, D.F, Suplemento Especial, Revista Etcétera, diciembre del 2005, paginas IV y V, www.etcetera.com.mx; Mejía Barquera, Fernando, "Los diputados deben una explicación", México, D.F, Suplemento Especial, Revista Etcétera, diciembre del 2005, VI i VII, www.etcetera.com.mx;

"La irresponsabilidad de la Presidencia", México, D.F, Editorial, Suplemento Especial, Revista Etcétera, diciembre del 2005, www.etcetera.com.mx;

³ "Aprueba Senado sin cambios, reforma a ley de medios", México, D.F, El Universal, 31 de marzo del 2006, "Ni una coma, fue la consigna", México, D.F, El Universal, 31 de marzo del 2006.

⁴ "Cirugía mayor a ley de medios, empujan senadores", Periódico El Universal, México, D.F, 24 de febrero del 2006; Corral, Jurado, Javier, "Nueva simulación", Periódico El Universal, México, D.F, 28 de febrero del 2006.

⁵ "PRD Llama al Senado a no aprobar reforma a medios", México, D.F, Periódico El Universal, 23 de enero del 2006.

⁶ Islas Reyes, Laura, "El momento propicio", México, D.F, Suplemento Especial, Revista Etcétera, diciembre del 2005, pagina VIII, www.etcetera.com.mx

⁷ Fernández Christlieb, Fátima, "¿ "Fast track" también en el Senado ?", México, D.F, Revista Proceso No. 1519, Revista de información y análisis, 11 de diciembre del 2005, página 18.

⁸ Un análisis al respecto se puede consultar en Esteinou Madrid, Javier, "La contrareforma comunicativa y sus consecuencias sociales en México", México, D.F, Revista Argumentos No. 58 y 59, Número Especial, Estudios Críticos de la Sociedad, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, diciembre del 2005, paginas 165 a 190.

⁹ "Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión", México, D.F, H. Senado de la República, LIX Legislatura, 1 de diciembre del 2005, paginas 3 a 5.

¹⁰ "Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión", México, D.F, H. Senado de la República, LIX Legislatura, 1 de diciembre del 2005, pagina 5.

¹¹ "Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de

Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”, México, D.F, H. Senado de la República, LIX Legislatura, 1 de diciembre del 2005, pagina 6.

¹² “Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”, México, D.F, H. Senado de la República, LIX Legislatura, 1 de diciembre del 2005, pagina 6 y 7.

¹³ “Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”, México, D.F, H. Senado de la República, LIX Legislatura, 1 de diciembre del 2005, pagina 7.

¹⁴ “Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”, México, D.F, H. Senado de la República, LIX Legislatura, 1 de diciembre del 2005, páginas 18 y 20.

¹⁵ Becerril, Andrea, Propondrán reforma a Ley de Radio y Televisión Menos complaciente con televisoras, La Jornada, México, D.F, 3 de Abril del 2005; Raymundo Cárdenas, Felipe de Jesús Vicencio Álvares, Manuel Bartlett Díaz, César Raúl Ojeda Zubieta, Rutilio Cruz Escandón Cadenas y Javier Corral Jurado (Senadores), Manifiesto a la Opinión Pública de la Subcomisión Para el Estudio y Análisis de la Nueva Ley Federal de Radio y Televisión, Comisión de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, LIX Legislatura, H. Senado de la República, Congreso de la Unión, México, D.F, 8 de abril del 2005, www.senadorcorral.org; Corral Jurado, Javier, Las Comisiones Unidas se reúnen este miércoles para dictaminar la Ley de Radio y Televisión, México, D.F, 4 de abril del 2005, www.senadorcorral.org; Agoniza la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión: Senadores del PAN, La Jornada, México, D.F, 7 de abril del 2005; Corral Jurado, Javier, Es dictado. No dictamen, México, D.F, 5 de abril del 2005; Alertan de retroceso en Ley de Radio y TV, El Universal, México, D.F, 11 de abril del 2005.

¹⁶ Corral Jurado, Javier, Al mejor postor, Periódico El Universal, México, D.F, 3 de enero del 2006.

¹⁷ Corral Jurado, Javier, Al mejor postor, Periódico El Universal, México, D.F, 3 de enero del 2006.

¹⁸ Corral Jurado, Javier, ¿ Otro premio al autoritarismo ?, Columna Rotafolio, Periódico El Universal, México, D.F, 19 de abril del 2005.

¹⁹ Corral Jurado, Javier, ¿ Otro premio al autoritarismo ?, Columna Rotafolio, Periódico El Universal, México, D.F, 19 de abril del 2005.

²⁰ Corral Jurado, Javier, ¿ Otro premio al autoritarismo ?, Columna Rotafolio, Periódico El Universal, México, D.F, 19 de abril del 2005.

²¹ “Las empresas dominantes se impusieron”, México, D.F, Periódico, México, 3 de abril del 2006.

²² Soria, Gerardo, “La reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión: A favor”, México, D.F, Periódico El Excelsior, 3 de abril del 2006; “La industria de la radio y la televisión se pronuncia a favor de la Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones”, México, D.F, Desplegado de la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CIRT), Periódico Milenio Diario, 28 de marzo del 2006.

²³ “Rechazamos una reforma al vapor sobre radio y televisión”, México, D.F, Desplegado colectivo de intelectuales, artistas y comunicadores, La Jornada, 12 de diciembre, pagina 7.

²⁴ “Desplegado de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática (CANIETI)”, México, D.F, Periódico Milenio, 12 de diciembre del 2005, pagina 18.

²⁵ “Intentan inducir a prístas para aprobar ley de medios”, México, D.F, Periódico El Universal, 19 de enero del 2006.

²⁶ “Rechazamos una reforma al vapor sobre radio y televisión”, México, D.F, Desplegado colectivo de intelectuales, artistas y comunicadores, La Jornada, 12 de diciembre, pagina 7; “Señores Senadores: Modifiquen la minuta de los Diputados”, México, D.F, Consejo Nacional Para la Enseñanza e Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), Periódico El Universal, 10 de febrero del 2006, página A 28; “Rechazamos una reforma al vapor sobre radio y televisión”, México, D.F, Desplegado colectivo de intelectuales, artistas y comunicadores, La Jornada, 12 de diciembre, pagina 7; “Señores Senadores: Modifiquen la minuta de los Diputados”, México, D.F, Consejo Nacional Para la Enseñanza e Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), Periódico El Universal, 10 de febrero del 2006, página A 28; Vega, Aimeé; “Las claves necesarias para una reforma integral del sistema comunicativo en México”, México, D.F, Declaratoria de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación A.C. (AMIC), Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación A.C, Audiencia Pública para la Reforma Integral de la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley de Telecomunicaciones, Comisión de Comunicaciones y Transportes, LIX Legislatura, H Senado de la República, 15 de febrero del 2006.

²⁷ “Intentan inducir a prístas para aprobar ley de medios”, México, D.F, Periódico El Universal, 19 de enero del 2006.

²⁸ “Desplegado de radiodifusores independientes organizados, a.c y Grupo Fórmula y sus 108 afiliados”, México, D.F, El Universal, 14 de diciembre del 2005, pagina 26-A; “CIRT respalda a la reforma de medios”, México, D.F, Periódico El Universal, 28 de enero del 2006.

²⁹ Villamil, Genaro, “Contragolpe de Televisa en radio y televisión”, México, D.F, Revista Proceso No. 1483, Revista de Información y Análisis, 3 de abril del 2005.

³⁰ Villanueva, Ernesto, “Medios electrónicos e información pública”, México, D.F, Periódico El Universal, 4 de abril del 2005, pagina A-30.

³¹ “Desplegado de radiodifusores independientes organizados, a.c y Grupo Fórmula y sus 108 afiliados”, México, D.F, El Universal, 14 de diciembre del 2005, pagina 26-A; CIRT respalda a la reforma de medios, México, D.F, Periódico El Universal, 28 de enero del 2006.

³² “La ley del degüello”, México, D.F, Revista Proceso No. 1535, Semanario de Información y Análisis, 2 de abril del 2006, página 30, www.proceso.com.mx.

³³ “La ley del degüello”, México, D.F, Revista Proceso No. 1535, Semanario de Información y Análisis, 2 de abril del 2006, página 31, www.proceso.com.mx.

³⁴ “Busca Acción Nacional fortalecer la COFECO”, México, D.F, Periódico Reforma, 31 de enero del 2006.

³⁵ Corral Jurado, Javier, “Al mejor postor”, México, D.F, Periódico El Universal, 3 de enero del 2006.

³⁶ “Avanza lenta pero segura la nueva LFRyTV: Corral”, México, D.F, El Financiero, 12 de diciembre del 2005; “La ley del degüello”, México, D.F, Revista Proceso No. 1535,

Semanario de Información y Análisis, 2 de abril del 2006, página 31, www.proceso.com.mx
³⁷ “Concesionarios amenazaron con no invertir en tecnología”, Periódico El Universal, México, D.F, 31 de enero del 2006.

³⁸ Becerril, Andrea, “Propondrán Reforma a Ley de Radio y Televisión Menos Complaciente con Televisoras”, México, D.F, La Jornada, México, D.F, 3 de Abril del 2005; Raymundo Cárdenas, Felipe de Jesús Vicencio Álvares, Manuel Bartlett Díaz, César Raúl Ojeda Zubieta, Rutilio Cruz Escandón Cadenas y Javier Corral Jurado (Senadores), “Manifiesto a la Opinión Pública de la Subcomisión Para el Estudio y Análisis de la Nueva Ley Federal de Radio y Televisión”, México, D.F, Comisión de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, LIX Legislatura, H. Senado de la República, Congreso de la Unión, México, D.F, 8 de abril del 2005, www.senadorcorral.org.

³⁹ Vicencio, Felipe de Jesús, “Fox no quiso aprovechar su autoridad y vetar la nueva ley de radio y televisión”, México, D.F, Revista Siempre No. 2757, Fundación Pagés Llergo, 16 de abril del 2006, página 15.

⁴⁰ Corral Jurado, Javier, “Paralelas Engañosas”, México, D.F, Periódico El Universal, 11 de abril del 2006.

⁴¹ Corral Jurado, Javier, “Nueva simulación”, México, D.F, Periódico El Universal, 28 de febrero del 2006.

⁴² Vicencio, Felipe de Jesús, “Fox no quiso aprovechar su autoridad y vetar la nueva ley de radio y televisión”, México, D.F, Revista Siempre No. 2757, Fundación Pagés Llergo, 16 de abril del 2006, página 14.

⁴³ “Justifica Ejecutivo leyes imperfectas”, México, D.F, Periódico Reforma, 11 de abril del 2006; “El presidente Fox valida la reforma a la ley de radio y televisión”, México, D.F, Periódico El Universal, 11 de abril del 2006.

⁴⁴ “El Senado cambió minuta de diputados”, México, D.F, Periódico El Universal, 14 de abril del 2006.

⁴⁵ “El Senado cambió minuta de diputados”, México, D.F, Periódico El Universal, 14 de abril del 2006.

⁴⁶ Corral Jurado, Javier, “Paralelas Engañosas”, México, D.F, Periódico El Universal, 11 de abril del 2006.

⁴⁷ Aziz Nassif, Alberto, “Herencias y blindajes”, México, D.F, Periódico El Universal, 16 de abril del 2006.

⁴⁸ Aziz Nassif, Alberto, “Herencias y blindajes”, Periódico El Universal, 16 de abril del 2006.

⁴⁹ Aziz Nassif, Alberto, “Herencias y blindajes”, México, D.F, Periódico El Universal, 16 de abril del 2006.

⁵⁰ Aziz Nassif, Alberto, “Herencias y blindajes”, México, D.F, Periódico El Universal, 16 de abril del 2006.

⁵¹ Becerril, Andrea, “Propondrán reforma a Ley de Radio y Televisión Menos complaciente con televisoras”, México, D.F, La Jornada, 3 de Abril del 2005; Raymundo Cárdenas, Felipe de Jesús Vicencio Álvares, Manuel Bartlett Díaz, César Raúl Ojeda Zubieta, Rutilio Cruz Escandón Cadenas y Javier Corral Jurado (Senadores), “Manifiesto a la Opinión Pública de la Subcomisión Para el Estudio y Análisis de la Nueva Ley Federal de Radio y Televisión”, México, D.F, Comisión de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, LIX Legislatura, H. Senado de la República, Congreso de la Unión, 8 de abril del 2005, www.senadorcorral.org.

www.senadorcorral.org; Corral Jurado, Javier, “Las Comisiones Unidas se reúnen este miércoles para dictaminar la Ley de Radio y Televisión”, México, D.F, 4 de abril del 2005, www.senadorcorral.org; “Agoniza la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión: Senadores del PAN”, México, D.F, La Jornada, 7 de abril del 2005; Corral Jurado, Javier, “Es dictado, No dictamen”, México, D.F, 5 de abril del 2005; “Alertan de retroceso en Ley de Radio y TV”, México, D.F, El Universal, 11 de abril del 2005.

⁵² “El Estado se rindió ante las televisoras”, México, D.F, Invertia, Infosel Financiero, 1 de marzo del 2006; “Pide Corral a Senado no dejarse amedrentar por TV”, México, D.F, Invertia, Infosel Financiero, 28 de marzo del 2006.

⁵³ “Pulso político: Bartlett: Cede directiva del senado a televisoras”, México, D.F, Periódico El Universal, 12 de diciembre del 2005; “Juzgan a legisladores en la Cámara Alta”, México, D.F, Periódico Reforma, 31 de marzo del 2006.

⁵⁴ Alemán, Ricardo, “Congreso vulnerado”, México, D.F, Periódico El Universal, 2 de marzo del 2006.

⁵⁵ Alemán, Ricardo, “Congreso vulnerado”, México, D.F, Periódico El Universal, 2 de marzo del 2006.

⁵⁶ Piñeiro, José Luis, “Neo-oligarquía en México”, México, D.F, Periódico El Universal, 1 de abril del 2006.

⁵⁷ Rabasa Gamboa, Emilio, “La capitulación del Senado de la República”, México, D.F, Periódico Reforma, 30 de marzo del 2006.

⁵⁸ “Senadores afinan recursos contra ley de medios”, México, D.F, Periódico El Universal, 17 de abril del 2006; “Senadores logran votos necesarios para controversia”, México, D.F, Periódico El Universal, 11 de abril del 2006; “Prevén que Corte declare nulas las reformas”, México, D.F, Periódico El Universal, 27 de abril del 2006; “Presentarán recurso contra la Ley de radio y televisión”, México, D.F, Periódico Milenio Diario, 3 de mayo del 2006;

“Buscan anular Ley Televisa”, México, D.F, Periódico Reforma, 4 de mayo del 2006; “Revisan ministros Ley Televisa”, México, D.F, Periódico Reforma, 10 de mayo del 2006;

“Admite la Corte impugnación a las reformas de ley de radio y televisión”, México, D.F, Periódico Milenio Diario, 10 de mayo del 2006.

⁵⁹ Corral Jurado, Javier, “La opción moral”, México, D.F, Periódico El Universal, 9 de mayo del 2006.

⁶⁰ “Los senadores opositores a la Ley Televisa presentarán hoy inconformidad en la Corte”, México, D.F, Periódico La Jornada, 4 de mayo del 2006; “Buscan anular Ley Televisa”, México, D.F, Periódico Reforma, 4 de mayo del 2006; “Apoyan 40 % de los senadores que se declare inconstitucional a la Ley Televisa”, México, D.F, Periódico La Jornada, 5 de mayo del 2006.

⁶¹ “Los senadores opositores a la Ley Televisa presentarán hoy inconformidad en la Corte”, México, D.F, Periódico La Jornada, 4 de mayo del 2006.

⁶² “Apoyan 110 diputados parar la ley en la Corte”, México, D.F, Periódico Reforma, 30 de abril del 2006.

⁶³ “Presentarán recurso contra la ley de radio y televisión”, México, D.F, Periódico Milenio, 30 de abril del 2006.

⁶⁴ “Buscan apoyo de gobiernos locales para el juicio en la Corte”, México, D.F, Periódico El

Universal, 7 de mayo del 2006.

⁶⁵ “Sociedad civil exige a Corte invalidar las reformas”, México, D.F, Periódico El Universal, 7 de mayo del 2006.

⁶⁶ “La Corte recibe recurso contra la ley de radio y televisión”, México, D.F, Periódico El Universal, 5 de mayo del 2006.

⁶⁷ Corral Jurado, Javier, “El Recurso de Inconstitucionalidad y la Organización de la Sociedad Civil”, México, D.F, Discurso en el Zócalo, 23 de abril del 2006.

⁶⁸ “Senadores presentan hoy la controversia constitucional contra la ley de radio y televisión”, México, D.F, Periódico El Universal, 4 de mayo del 2006; “La Corte da entrada a la controversia de los senadores contra la *Ley Televisa*”, México, D.F, Periódico La Jornada, 10 de mayo del 2006.

⁶⁹ “Explicarán alegatos en la Corte contra Ley de medios”, México, D.F, Periódico, El Universal, 8 de mayo del 2006.

⁷⁰ “Van senadores a la SCJ”, México, D.F, 1 de mayo del 2006, www.senadorcorral.org; “Queda en manos de la Suprema Corte la ley de medios”, México, D.F, Periódico El Financiero, 5 de mayo del 2006; “Presentan 47 senadores acción de inconstitucionalidad contra Ley de Radio y TV”, México, D.F, Periódico Milenio Diario, 4 de mayo del 2006; “Defenderán controversia ante ministros”, México, D.F, Periódico El Universal, 9 de mayo del 2006; Corral Jurado, Javier, “La opción moral”, México, D.F, Periódico El Universal, 9 de mayo del 2006; “Legisladores confían en una victoria jurídica”, México, D.F, Periódico La Jornada, 10 de mayo del 2006; “Acepta Corte controversia acerca de Ley de Radio y Televisión,” México, D.F, Periódico El Economista, 10 de mayo del 2006.

⁷¹ “Apoyan 40 % de los senadores que se declare inconstitucional la Ley Televisa”, México, D.F, Periódico La Jornada, 5 de mayo del 2006; “Senadores hablaron con Azuela”, México, D.F, Periódico El Universal, 10 de mayo del 2006.

⁷² “Radio y televisión ante la Corte”, México, D.F, Periódico El Universal, 17 de abril del 2006; “Urgen fallo para la Ley Televisa”, México, D.F, Periódico Excelsior, 8 de mayo del 2006.